

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
				Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular del Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos de la Consejería	
1	HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA																
2	PACIENTES	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.a) interesado de su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión asistencial y administrativa de los pacientes del centro.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales. - Datos identificativos: - Nombre y apellidos. - NIF/DNI. - Nº SI/SMutualidad - Dirección - Teléfono. - Características personales - Circunstancias sociales	- Otros órganos de la administración pública - Órganos de la Seguridad Social - Entidades aseguradoras - Entidades sanitarias	SI	GENERAL (PACIENTES EXTRANEROS)	PACIENTES EXTRANEROS	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
3	DOCENCIA	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.a) interesado de su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión docente de médicos residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Médicos Residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales. - Datos identificativos: - Nombre y apellidos. - NIF/DNI. - Dirección - Teléfono. - Académicos y profesionales - Detalles del empleo	- Administración pública con competencia en la materia - Otros órganos de la administración pública	NO	NO aplica	NO aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
4	CANDIDATOS	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de curriculum de candidatos a ofertas de empleo.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo. - Datos identificativos: - Nombre y apellidos. - NIF/DNI. - Dirección - Teléfono. - Firma/Iniciales - Características personales - Circunstancias sociales - Académicos y profesionales - Detalles del empleo	Organizaciones o personal directamente relacionadas con el responsable.	NO	NO aplica	NO aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
5	INVESTIGACIÓN	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Datos de pacientes para investigación biomédica.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos - Datos identificativos: - Nombre y apellidos. - NIF/DNI. - Nº SI/SMutualidad - Dirección - Teléfono. - Características personales - Circunstancias sociales	Entidades sanitarias y centros de investigación.	SI	GENERAL (PACIENTES EXTRANEROS)	(PACIENTES EXTRANEROS)	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
6	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de personal para las actividades relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros. - Datos identificativos: - Nombre y apellidos. - D.N.I./N.I.F. - Nº SI/SMutualidad - Dirección - Teléfono. - Características personales - Detalles del empleo - Económicos, financieros y de seguros	Organismos de la Seguridad Social	NO	NO aplica	NO aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
7	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de la relación con los profesionales del centro.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros. - Datos identificativos: - Nombre y apellidos. - NIF/DNI. - Nº SI/SMutualidad - Dirección - Teléfono. - Firma/Iniciales - Características personales - Circunstancias sociales - Académicos y profesionales - Detalles del empleo - Económicos, financieros y de seguros - Transacciones de bienes y servicios	- Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable - Organismos de la seguridad social - Agencia Tributaria - Entidades bancarias - Entidades aseguradoras - Otros órganos con competencia en la materia	NO	NO aplica	NO aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
8	TERCEROS	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de pagos y cobros a terceros clientes y proveedores y actuaciones administrativas derivadas de estas actividades	Clientes y proveedores	Datos identificativos, información comercial económica, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios. - Datos identificativos: - Nombre y apellidos. - NIF/DNI. - Dirección - Teléfono - Información comercial - Económicos, financieros y de seguros - Transacciones de bienes y servicios	No se prevé	NO	NO aplica	NO aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
9	VIGILANCIA	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Seguridad y control de acceso a edificios.	Pacientes y profesionales	Datos identificativos. Imagen/Voz	Fuerzas y cuerpos de seguridad, y órganos judiciales.	NO	NO aplica	NO aplica	Periodo determinado. (30 días)		Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
10	CENTRO DE TRANSFUSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID																
11	PROCESA	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre extracción y transplantes de órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 16 de septiembre por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y venencias y transfusión	Fichero que contiene datos de donantes de sangre medula ósea y sangre de cordón umbilical de la comunidad de Madrid	Donantes de sangre, médula, cordón	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales. - Datos identificativos: - Nombre y apellidos, dirección, teléfono, email. - Características personales.	No se realizan.	NO	NO aplica	NO aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSION DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
12	ARCHIVOS PERSONAL	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de los empleados del centro de transfusión de la comunidad de Madrid	Personal del centro de transfusión de la comunidad de Madrid.	Datos identificativos, Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo. - Datos identificativos: - DNI/NIF, nombre y apellidos, nº 55, dirección, teléfono, email, firma, nº de registro personal. - Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Entidades y organismos colaboradores en extracciones sanguíneas, por motivos de seguridad.	NO	NO aplica	NO aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSION DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
		Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos de la Consejería	
13	<b>HEMOSIGILANCIA</b>	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 30/1979, de 27 de octubre sobre estaciones y transplantes de órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 16 de noviembre por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios y transfusión	Gestión del sistema de información de hemovigilancia de la comunidad de Madrid	Donantes, receptores y profesionales.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud. Nombre y apellidos, teléfono, email, nº historia clínica. Características personales.	Ministerio de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
14	<b>VIDEOVIGILANCIA</b>	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes	Personas físicas que acceden o laboran en los edificios, plantas y dependencias del centro de transfusión, empleados, cuidadores y residentes, pacientes.	Datos identificativos.	Imagen	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Las imágenes, se conservan 30 días.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
15	<b>CONTROL DE ACCESO</b>	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Control de entrada y salida a los edificios y dependencias del centro de transfusión	Visitantes del centro transfusión que no pertenecen al staff del personal del mismo, ni son donantes.	Datos identificativos.	DNI/NIF, nombre y apellidos.	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Periodo determinado: El registro, se conserva 30 días	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
16	<b>HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN</b>																
17	<b>BIOBANCO</b>	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2010, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética y la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	La gestión de las muestras biológicas de origen humano para su uso en proyectos de investigación biomédicos.	Pacientes del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y donantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Datos de carácter identificativo y personales: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, número de historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, sexo. - Datos de Salud.	Otros biológicos, investigadores y autoridades sanitarias competentes.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
18	<b>CONTABILIDAD - PROVEEDORES</b>	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 4/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión contable y de compras a proveedores, así como la gestión de su facturación y servicios.	Proveedores para la contratación de productos y servicios.	Datos identificativos, Datos económicos, financieros y de seguro.	Datos de carácter identificativo y personales: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, información comercial. - Datos académicos, financieros y de seguro.	Organismos de la Administración de la Comunidad de Madrid y órganos de la Administración del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
19	<b>DATOS DE CONFIGURACIÓN</b>	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas preventivas.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 4/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.	Datos de configuración de los sistemas del hospital	Profesionales del hospital	Datos identificativos.	Datos de configuración de los sistemas - Datos de equipos, servidores, bases de datos, etc.	Consejería de Sanidad, Oficina de Seguridad de Sistemas de Información (OSISI), Auditores IOPD, Auditores ISO 27001 y proveedores.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
20	<b>DATOS DE GESTIÓN, ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS</b>	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas preventivas.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 4/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.	Recopila toda la información clave para una buena gestión, como estadísticas evolutivas de actividades y costes para aumentar la eficiencia.	Profesionales del hospital	Datos identificativos.	Datos de gestión resultado de las actividades del hospital - Datos de Gestión del Hospital: número de incidencias, número de consultas, estancia media, costes, etc.	Consejería de Sanidad, Ministerio de Sanidad y administraciones públicas con competencias en materia sanitaria	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
21	<b>FACTURACIÓN</b>	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de facturación de los procesos asistenciales por los servicios prestados al paciente por el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Pacientes atendidos en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Datos de características personales, económicos, financieros y de seguros.	Datos de los pacientes y actividad asistencial para realizar la facturación del hospital - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Número Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, Número de Tarjeta Sanitaria, Fecha de ingreso, Fecha de Alta. - Datos de Salud: diagnóstico y proceso asistencial. - Datos de características personales, económicos, financieros y de seguros: coste del proceso asistencial.	ERMAA, entidades sanitarias y órganos financiadores de la actividad asistencial.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
22	<b>GESTIÓN DE PACIENTES Y USUARIOS</b>	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Registro, gestión y explotación de datos relacionados con los procesos de gestión de la actividad asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Pacientes, familiares o usuarios del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, detalles de empleo.	Datos de los pacientes atendidos en el hospital - Datos de carácter identificativo y personales: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, número de historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, número de registro sanitario. - Datos académicos: Formación y titulaciones. - Datos profesionales: cargos, puestos de trabajo, historial de trabajadores. - Datos familiares: bolsa de acción social, IRPF. - Datos económicos: nóminas, compensaciones, indemnizaciones. - Datos de licencias, permisos y autorizaciones. - Datos de expedientes disciplinarios.	Consejería de Sanidad, Ministerio de Sanidad y administraciones públicas con competencias en materia sanitaria	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
23	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 4/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 12/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión integral de los Recursos Humanos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón	Empleados o personal vinculado al Hospital Universitario Fundación Alcorcón	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos de características personales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Datos de los trabajadores y usuarios de sistemas informáticos del HUIFA - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, número de registro personal, estado civil, nacionalidad, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento. - Datos académicos: Formación y titulaciones. - Datos profesionales: cargos, puestos de trabajo, historial de trabajadores. - Datos familiares: bolsa de acción social, IRPF. - Datos económicos: nóminas, compensaciones, indemnizaciones. - Datos de licencias, permisos y autorizaciones. - Datos de expedientes disciplinarios.	Consejería de Sanidad, administraciones públicas con competencias en gestión y control de Recursos Humanos y entidades con las que el centro mantiene relaciones para realizar gestiones de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos	
24	<b>HISTORIA CLÍNICA</b>	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Facilitar la atención sanitaria así como el registro de datos relativos al estado de la salud del paciente que acude al Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Usuarios del Sistema Nacional de Salud	Datos de carácter identificativo y personales: DN/NIF, Número de Seguridad Social, número de historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, marca, física, número de registro personal, código de identificación sanitaria (DAS), código de identificación del paciente (CPI), Código de identificación del Paciente Auténtico (CPA), estado civil, familia, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, sexo. - Datos de Salud: Historia Clínica. - Datos socio-sanitarios, características personales, imagen (pruebas diagnósticas de imagen), circunstancias sociales (afiliaciones y estado de vida).	Entidades sanitarias del Sistema Nacional de Salud y órganos judiciales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es end.org
25	<b>MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS INTERNOS</b>	RGPD 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de ésta de medidas preventivas.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,	Descripción precisa de cómo se realizan las actividades del hospital	Profesionales del hospital	Datos identificativos. - Datos de carácter identificativo y personales: nombre y apellidos, y firma de autores, revisores y aprobadores. - Datos de actividades del hospital	Oficina de Seguridad de Sistemas de Información (SSSI), Auditorio LCPD y Auditorio ECI 2020	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es end.org
26	<b>PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica Ley 30/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.	La gestión del estudio concaída de forma general: investigación epidemiológica, ensayos clínicos y actividades analógicas.	Pacientes atendidos en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y centros dependientes de ésta.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos académicos, profesionales, características personales, circunstancias sociales. - Datos de carácter identificativo y personales: DN/NIF, Número de Seguridad Social, número de historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, marca, física. - Datos de Salud: Historia Clínica. - Datos socio-sanitarios, características personales, imagen (pruebas diagnósticas de imagen), circunstancias sociales (afiliaciones y estado de vida). - Datos académicos y profesionales	Órgano promotor de la investigación, órganos de la Comunidad Autónoma, órganos de la administración del Estado y entidades aseguradoras.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es end.org
27	<b>VIDEOVIGILANCIA</b>	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.	Captación de imágenes de las personas que acceden a las dependencias del Hospital Universitario Fundación Alcorcón con fines de seguridad para las personas y bienes. Control de acceso a los edificios o dependencias del hospital	Personas que acceden a las dependencias del hospital.	Datos identificativos, detalles del empleo. - Datos de carácter identificativo: imagen/vide, NIF, nombre y apellidos, número de tarjeta identificativa, puesto y unidad	Órganos judiciales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es end.org
28	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ																
29	<b>PACIENTES</b>	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión asistencial y administrativa de los pacientes del centro.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales. - Datos especialmente protegidos - Salud - Vida sexual - Datos identificativos: nombre y apellidos. - NIF/DNI. - Dirección - Teléfono - Mutua - Dirección - Teléfono - Características personales - Circunstancias sociales	-> Otros órganos de la administración pública -> Órganos de la Seguridad Social -> Entidades aseguradoras -> Entidades sanitarias	Si	Pacientes, extrajeros	PACIENTES EXTRANJEROS	Periodo indeterminado	Periodo indeterminado: Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es end.org
30	<b>DOCENCIA</b>	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión docente de médicos residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Médicos Residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Datos identificativos, académicos y profesionales, detalles del empleo. - Datos identificativos: nombre y apellidos. - NIF/DNI. - Dirección - Teléfono - Académicos y profesionales - Detalles del empleo	-> Administración pública con competencia en la materia -> Otros órganos de la administración pública	No	No	No aplica	Periodo indeterminado	Periodo indeterminado: Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es end.org
31	<b>CANDIDATOS</b>	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de éste de medidas preventivas.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de currículum de candidatos a ofertas de empleo.	Profesionales	Datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, datos especialmente protegidos, académicos y profesionales, detalles del empleo. - Datos identificativos: nombre y apellidos. - NIF/DNI. - Dirección - Teléfono - Imagen/vide - Firma/marca - Características personales - Circunstancias sociales - Académicos y profesionales - Detalles del empleo	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.	No	No	No aplica	Periodo indeterminado	Periodo indeterminado: Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es end.org
32	<b>INVESTIGACIÓN</b>	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Datos de pacientes para investigación biomédica.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales. - Datos especialmente protegidos - Salud - Vida sexual - Datos identificativos: nombre y apellidos. - NIF/DNI. - Dirección - Teléfono - Mutua - Características personales - Circunstancias sociales	Entidades sanitarias y centros de investigación.	Si	Pacientes, extranjeros, colaboraciones con centros internacionales.	No aplica	Periodo indeterminado	Periodo indeterminado: Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es end.org
33	<b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de personal para las actividades relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, económicas, financieras y de seguros, detalles del empleo. - Datos especialmente protegidos: Salud - Datos identificativos: DN, NIF, F. - NIF/Mutualidad - Dirección - Teléfono - Características personales - Detalles del empleo - Económicos, financieros y de seguros	Organismos de la Seguridad Social	No	No	No aplica	Periodo indeterminado	Periodo indeterminado: Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es end.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales		Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales		Entidades a las que se transfieren los datos	Plazo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsabilidad	
						Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Datos identificativos, información comercial, económica, financiera y de seguros, transacciones de bienes y servicios.		Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos						Período de conservación de datos	Consejería
34	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	LEY 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de la relación con los profesionales del centro.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Datos identificativos: - Nombre y apellidos. - Nº SI/Mutualidad - Dirección - Teléfono - Imágenes - Firma/maña - Características personales - Características sociales - Académicas y profesionales. - Detalles del empleo - Económicos, financieros y de seguros - Transacciones de bienes y servicios	- Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable - Organismos de la seguridad social - Agencia Tributaria - Entidades bancarias - Entidades aseguradoras - Otros órganos con competencia en la materia	No	No	No aplica	Período indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMÉNEZ DÍAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
35	TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de pagos y cobros a terceros clientes y proveedores o actuaciones administrativas derivadas de estas actividades	Clientes y proveedores	Datos identificativos, información comercial, económica, financiera y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Datos identificativos: - Nombre y apellidos. - Nº SI/Mutualidad - Dirección - Teléfono - Información comercial - Económicos, financieros y de seguros - Transacciones de bienes y servicios	No se prevén	No	No	No aplica	Período indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMÉNEZ DÍAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
36	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.	Seguridad y control de acceso a edificios.	Pacientes y profesionales	Datos identificativos.	Imágenes/Voz	No se prevén	No	No	No aplica	Período Determinado. (30 días)	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMÉNEZ DÍAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
37	HOSPITAL DE GETAFE	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	LEY 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Contiene todos los datos e informes clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud y vida sexual DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, nº historia clínica, imágenes, etc. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
39	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	LEY 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Contiene los datos relativos a trabajadores del hospital, necesarios para la gestión de RRHH.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SI, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, imágenes/voz, nº de registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, órganos judiciales, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal, otros órganos de la administración local, otros órganos de la comunidad autónoma.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
40	NÓMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas.	LEY 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas control de pago, y cumplimiento de obligaciones legales.	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Salud y afiliación sindical. DNI/NIF, nº SI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imágenes/voz, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros organismos financieros, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
41	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imágenes/voz, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
42	INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2013, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. LEY 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2003, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Investigación clínica, epidemiológica y actividades analíticas, así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Donantes, sujetos participantes en actividades analíticas, así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud, vida sexual, origen racial/étnico. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imágenes/voz, marcas físicas, nº registro personal, tarjeta sanitaria, muestras biológicas, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros organismos financieros, interesados legítimos, centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
43	ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y FACTURACIÓN	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital.	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos identificativos, económicos, financieros y de seguros.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Económicos, financieros y de seguros.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros organismos financieros, interesados legítimos, otros órganos de la administración local.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
44	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Vigilancia del aparcamiento y distintas áreas del hospital.	Empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos.	Imágenes/voz.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Período determinado. 30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
45	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación y asistencia a terceros a los cuales, el hospital ha prestado un servicio.	Clientes usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nº SI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imágenes/voz, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros organismos financieros, interesados legítimos, otros órganos autonómicos o locales.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org



Registro de las actividades de tratamiento

Registro										Transferencias internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad	
ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos de la Comunidad	
55	<b>PACIENTES</b> RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.f) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Legislación de la Comunidad de Madrid	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	Gestión asistencial y administrativa de los pacientes del centro.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales.  => Datos especialmente protegidos => Salud => Víta anual => Nombre y apellidos. => Datos identificativos: => NI/DNI => Nº SI/Mutualidad => Dirección => Teléfono. => Características personales => Circunstancias sociales	Otros órganos de la administración pública, Organos de la Seguridad Social, Entidades aseguradoras, Entidades sanitarias.	Pacientes Extranjeros	GENERAL (PACIENTES EXTRANJEROS)	PACIENTES EXTRANJEROS	Periodo indeterminado	Las datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. - TDRP_Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1.pdf	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
56	<b>DOCENCIA</b> RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Legislación de la Comunidad de Madrid	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión docente al médico residente, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Médicos Residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Datos identificativos, académicos y profesionales, detalles del empleo.  => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => Datos identificativos: => NI/DNI => Dirección => Teléfono. => Académicas y profesionales => Detalles del empleo	Administración pública con competencia en la materia, Otros órganos de la administración pública.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición. - TDRP_Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1.pdf	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
57	<b>CANDIDATOS</b> RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales.	Legislación de la Comunidad de Madrid	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de currículum de candidatos a ofertas de empleo.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.  => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NI/DNI => Dirección => Teléfono. => Imagen/Voz => Firma/huella => Características personales => Circunstancias sociales => Académicos y profesionales => Detalles del empleo	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición. - TDRP_Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1.pdf	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
58	<b>INVESTIGACIÓN</b> RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.f) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Legislación de la Comunidad de Madrid	Real Decreto 1500/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Datos de pacientes para investigación biomédica.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.  => Datos especialmente protegidos => Salud => Víta anual => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NI/DNI => Nº SI/Mutualidad => Dirección => Teléfono. => Características personales => Circunstancias sociales	Entidades sanitarias y centros de investigación.	GENERAL (PACIENTES EXTRANJEROS)	PACIENTES EXTRANJEROS	colaboraciones con centros internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. - TDRP_Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1.pdf	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
59	<b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Legislación de la Comunidad de Madrid	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de personal para las actividades relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros.  => Datos especialmente protegidos: => Salud => Datos identificativos: => D.N.I./N.I.F. => Nombre y apellidos => Teléfono => Características personales => Detalles del empleo => Económicos, financieros y de seguros	Organismos de la Seguridad Social	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición. - TDRP_Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1.pdf	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
60	<b>RECURSOS HUMANOS</b> RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Legislación de la Comunidad de Madrid	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de la relación con los profesionales del centro.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros.  => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NI/DNI => Nº SI/Mutualidad => Dirección => Teléfono. => Firma/huella => Características personales => Circunstancias sociales => Académicos y profesionales => Económicos, financieros y de seguros => Transacciones de bienes y servicios	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Organismos de la seguridad social, Agencia Tributaria, Entidades bancarias, Entidades aseguradoras, Otros órganos con competencia en la materia.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. - TDRP_Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1.pdf	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
61	<b>TÉCNICOS</b> RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Legislación de la Comunidad de Madrid	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de pagos y cobros a terceros clientes y proveedores o actuaciones administrativas derivadas de esas actividades	Clientes y proveedores	Datos identificativos, información comercial/económica, datos especialmente protegidos, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.  => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NI/DNI => Nº SI/Mutualidad => Dirección => Teléfono. => Información comercial => Económicos, financieros y de seguros => Transacciones de bienes y servicios	No se prevén	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición. - TDRP_Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1.pdf	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
62	<b>VIGILANCIA</b> RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Legislación de la Comunidad de Madrid	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Seguridad y control de acceso a edificios.	Pacientes y profesionales	Datos identificativos  Imagen/Voz	No se prevén	No	No aplica	No aplica	Periodo Determinado.	Conservación de la información durante 30 días	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
63	<b>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ</b>																
64	<b>DOCUMENTACION CLINICA</b> RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Legislación de la Comunidad de Madrid	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y videos obtenidos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.  => Datos identificativos: => Salud y vida sexual => NI/DNI/ nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, información personal. => Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
65	<b>GESTION DE RECURSOS HUMANOS</b> RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Legislación de la Comunidad de Madrid	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.  => Datos identificativos: => DNI/NIE/ nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, información personal. => Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, órganos judiciales, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal, otros órganos de la administración local, otros órganos de la comunidad autónoma.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	



Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos de la Consejería		
66	<b>NORMAS</b> RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precautorias.		Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones contractuales.	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, Circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bases, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica y local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	
67	<b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Lev 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, internados legítimos, otros órganos de la administración autonómica y local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	
68	<b>INVESTIGACIÓN CLÍNICA</b> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.		Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Lev 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Lev 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Lev 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades analógicas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, internados legítimos, comités, institutos, o centros de investigación y promotores de ensayos/estudios clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	
69	<b>ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y FACTURACIÓN</b> RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precautorias. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.		Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato de Sector Público. Lev 47/2003, de 24 de noviembre, General Presupuestaria. Lev 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos identificativos. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	
70	<b>FACTURACIÓN A TERCEROS</b> RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precautorias. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.		Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato de Sector Público. Lev 47/2003, de 24 de noviembre, General Presupuestaria. Lev 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes a terceros a los cuales el hospital ha prestado un servicio.	Clientes usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos administrativos o locales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	
71	<b>VIGILANCIA</b> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia. Videoguarda y almacenamiento de imágenes	Personas que acceden a los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y visitantes.	Datos identificativos.	Policía y órganos judiciales	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado. Los datos se mantendrán durante 30 días	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	
72	<b>HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS</b>																
73	<b>PACIENTES</b> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.		Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Lev 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Lev 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión asistencial y administrativa de los pacientes del centro.	Pacientes	Datos especialmente protegidos, datos identificativos, características personales, circunstancias sociales.	Otros órganos de la administración pública, Organos de la Seguridad Social, Entidades aseguradoras, Entidades sanitarias.	SI	GENERAL PACIENTES EXTRANJEROS	PACIENTES EXTRANJEROS	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	
74	<b>DOCENCIA</b> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Lev 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión docente de médicos residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Médicos Residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Datos identificativos, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Administración pública con competencia en la materia. Otros órganos de la administración pública	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercita su derecho de oposición	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	
75	<b>CANDIDATOS</b> RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precautorias.		Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de curriculum de candidatas a ofertas de empleo.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercita su derecho de oposición	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	
76	<b>INVESTIGACIÓN</b> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.		Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Lev 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Lev 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Lev 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Datos de pacientes para investigación biomédica.	Pacientes	Datos identificativos, especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Centros de investigación.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	
77	<b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Lev 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de personal para las actividades relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.	Profesionales	Datos identificativos, detalles del empleo, características personales, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la Seguridad Social	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercita su derecho de oposición	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	
78	<b>RECURSOS HUMANOS</b> RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precautorias. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de la relación con los profesionales del centro.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros.	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. Organismos de la seguridad social Agencia Tributaria. Entidades bancarias, Entidades aseguradoras. Otros órganos con competencia en la materia	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Registro						Transferencias Internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		
		Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidad a la que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Datos de la Comunidad	Delegado de Protección de Datos de la Comunidad
79	TERCIEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de pagos y cobros a terceros clientes y proveedores y actuaciones administrativas derivadas de estas actividades	Clientes y proveedores	Datos identificativos, información comercial económica, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	No se realizan	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
80	VIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Seguridad y control de acceso a edificios.	Pacientes y profesionales	Datos identificativos	Fuerzas y cuerpos de seguridad, y órganos judiciales.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado, 30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
81	HOSPITAL DEL TAJO	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital, así como, fines de gestión clínica asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la Consejería de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
82	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital, así como, fines de gestión clínica asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la Consejería de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
83	DOCCINA E INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de una persona física.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de abril, de Investigación Biomédica	Investigación clínica, epidemiológica y actividades analógicas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biobancos, biobancos, biobancos, biobancos.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la Consejería de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
84	GESTIÓN ECONOMICA, FINANCIERA Y LOGÍSTICA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión Administrativa, Financiera, contable, Facturación, Compra, pagos a proveedores. Logística y gestión y control de Almacenes.	Pacientes de hospital y proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y Administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, organismos competentes en materia económica financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
85	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de pacientes o terceros a los que el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, organismos competentes en materia de bienes y servicios.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
86	RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de Recursos Humanos, gestión y elaboración de nóminas, selección de personal y Trámites, prevención de riesgos laborales, realización de pagos, cumplimiento de obligaciones legales y procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, empleados, personal que solicitan participar en el proceso de selección de ofertas.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos judiciales, otros órganos de la administración del Estado, locales o autonómicos, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras y de seguros, interesados legítimos, organismos competentes en materia de RRHH, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
87	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados, Pacientes, Aseguradores y Clientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
88	REGISTRO DE ENTADA Y SALIDA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y paquetería	Personas que presenten escrito o solicitudes.	Datos identificativos.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
89	VIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes, pacientes, empleados.	Datos identificativos	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
91	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la Consejería de Sanidad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org



Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular del Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos de la Comunidad		
92	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 12/1985, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Contiene datos relativos a trabajadores del Hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Personal externo que presta su servicio al hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, N°SS,Matrícula, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, tarjeta sanitaria, otros datos de control horario, imagen/voz, nº de personal.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, bancos y juntas de personal, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y recuperación de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
93	NOMINAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales.	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguridad.	Afiliación sindical, vida sexual. DNI/NIF, N° SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y recuperación de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
94	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades analógicas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud, origen racial/étnico, vida sexual. DNI/NIF, N°SS,Matrícula, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz,marcas físicas, nº historia clínica, muestras biológicas.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, comités, institutos o comités de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, biobancos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y recuperación de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
95	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Transmisiones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y recuperación de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
96	VIGILANCIA	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Pública.	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes	Personas físicas que acceden y salen de los edificios del hospital 12 de octubre.	Datos identificativos. imagen/voz	Fuera de y cuerpos de la seguridad del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y recuperación de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
97	HOSPITAL SANTA CRISTINA																	
98	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y copias de los de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales	Salud y vida sexual. DNI/NIF, N°SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, otros datos de recursos humanos, imagen/voz, nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de la administración del estado, boletines o boletines de información, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	De pactarse indelimitado durante la vida del paciente. Duración 5 años tras el alta del paciente	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
99	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos.	Personal externo que presta su servicio al hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales Circunstancias sociales Datos académicos y profesionales Detalles del empleo	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, N°SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, dirección, teléfono, email, otros datos de recursos humanos, imagen/voz, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, bancos y juntas de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	1 año	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
100	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital	Clientes y usuarios, empleados, proveedores.	Datos de carácter identificativo Datos económicos, financieros y de seguro Transmisiones de bienes y servicios	DNI/NIF, N° SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, N° registro personal. Económicos, financieros y de seguro, transmisiones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	10 años	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
101	REGISTROS DE ALUMNOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que se crea al amparo de la orden 4681/2007 y que incluye los datos de alumnos, con la finalidad de que conste un registro de los mismos.	Pacientes	Datos de carácter identificativo	Nombre, Apellidos, CN, Estudios, Dirección, Teléfono, Dirección de correo electrónico.	Sin cesiones	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	1 año	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
102	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA																	
103	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial	Pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud. DNI/NIF, N° SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, tarjeta sanitaria. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. OLP, Procedimiento Espurgo Documentación, 20180314_v1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
104	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos.	Empleados, demandantes de empleo.	Datos identificativos, especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Infracciones penales, infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, N°SS, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, nº de registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. OLP, Procedimiento Espurgo Documentación, 20180314_v1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
105	NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales.	Empleados.	Datos identificativos, especialmente protegidos, Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Afiliación sindical. DNI/NIF, N° SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono. Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Hacienda pública y administración tributaria, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. OLP, Procedimiento Espurgo Documentación, 20180314_v1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos	
106	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente de hospital.	Empleados.	Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.	Organismo de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la administración autónoma o local, interesados legítimos, otros órganos de la consjería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. OLP, Procedimiento Equipar Documentación, 20180314_v.1.pdf	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
107	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.f) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1.g) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Lej 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Lej 14/2002, de 3 de julio, de Investigación Biomédica	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades analógicas como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, bioinformáticas.	Otros sujetos participantes en investigaciones clínicas, pacientes.	Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.	Salud. Otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autónoma o local, otros órganos de la consjería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. OLP, Procedimiento Equipar Documentación, 20180314_v.1.pdf	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
108	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital.	Clientes, usuarios, empleados, proveedores.	Datos identificativos, especialmente protegidos. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros entes financieros, interesados legítimos, otros órganos de la administración local, otros órganos de la consjería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. OLP, Procedimiento Equipar Documentación, 20180314_v.1.pdf	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
109	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia. Videograbados y almacenamiento de imágenes	Personas que acceden a los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos.	Cuerpos de seguridad y judiciales, previa petición por escrito según requerimiento de información de fuerza y cuerpos de seguridad del Estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Periodo máximo de conservación: 30 días. OLP, Procedimiento Equipar Documentación, 20180314_v.1.pdf	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
110	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de personal de empleados, nominas, turnos, plantillas, contratos, etc.	Empleados del Hospital y sus centros dependientes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económico.	Organismos competentes de la Administración del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercita su derecho de oposición. Se referencia al documento "Procedimiento Equipar Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
111	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Captación de imágenes de las personas con la finalidad de implementar los medios de seguridad destinados a incrementar el nivel de seguridad en el hospital clínico de San Carlos.	Personas físicas que acceden y están en los edificios del hospital clínico de San Carlos.	Datos de carácter identificativo.	No hay cesiones previstas	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado – 30 días.	Se referencia al documento sobre "Procedimiento Equipar Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
112	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Captación de imágenes de las personas con la finalidad de implementar los medios de seguridad destinados a incrementar el nivel de seguridad en el hospital clínico de San Carlos.	Personas físicas que acceden y están en los edificios del hospital clínico de San Carlos.	Datos de carácter identificativo.	No hay cesiones previstas	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado – 30 días.	Se referencia al documento sobre "Procedimiento Equipar Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
113	NOMINAS	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nominas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales.	Empleados.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguro.	Organismos competentes de la Administración del Estado. Madrid Digital. Entidades bancarias de pago.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercita su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Equipar Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
114	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.f) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1.g) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Lej 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Lej 14/2002, de 3 de julio, de Investigación Biomédica	Fichero de investigación clínica Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades analógicas como tratamientos de muestras biológicas de origen humano, Estudios de investigación, ensayos clínicos, investigación biomédica, bioinformática.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, académicas y profesionales.	Organismo de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos o centros de investigación y promotores de estudios/muestras clínicas, bioinformáticas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercita su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Equipar Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
115	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración necesarios para el normal funcionamiento del hospital	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos de carácter identificativo. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios	Hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y entidades reguladas, otros organismos de la comunidad de Madrid. Entidades de seguro.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercita su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Equipar Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
116	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Lej 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Contiene todos los datos e informes clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Salud. Otros organismos de la consjería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercita su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Equipar Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
117	HOSPITAL DEL ESCORIAL	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Lej 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y informes clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial	Pacientes, Familiares, solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características Personales, Circunstancias Sociales.	Salud. Instituciones Privadas (Sociedades/Asociaciones/Sanitarias). Organos judiciales. Otros Organos de la consjería de sanidad y otros centros sanitarios por necesidades asistenciales e interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	

### Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidad a la que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de los DCPs	Delegado de Protección de Datos			
119	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	TOODS LOS DATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN Y FACTURACION ADMINISTRACION PARA LA NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL.	Personal del hospital. Representantes legales del Hospital y administración Pública	Datos de carácter identificativo. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº de registro personal.	Las previstas por la ley, Órgano judicial. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org	
120	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	ARCHIVO QUE CONTIENE TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA FACTURACION A PACIENTES Y TERCEROS A LOS CUALES EL HOSPITAL HA PRESTADO UN SERVICIO	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios. Datos especialmente protegidos.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, email. Datos estadísticos de salud	Las previstas por la ley, Órgano judicial. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org	
121	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL HOSPITAL	Personal del hospital.	Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen, nº historia clínica, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Las previstas por la ley, Órgano judicial. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org	
122	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 1 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	ARCHIVO DE INVESTIGACION CLINICA ETIOLOGICA Y ACTIVIDADES ANALOGAS ASÍ COMO ESTUDIOS DE INVESTIGACION ENFOCOS CLINICOS. INVESTIGACIONES BIOMÉDICA BIOMÁNCOS	Donantes, sujetos en investigación, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios. Datos especialmente protegidos.	Salud, vida sexual, origen racial/étnico. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen, nº historia clínica, nº registro personal, tarjetas sanitarias, muestra biológica, nº historia clínica.	Las previstas por la ley, Órgano judicial. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org	
123	VIGILOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Vigilanciamiento, videovigilación y almacenamiento de imágenes del control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del Hospital.	Personas que acceden a los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos de carácter identificativo. Imagen y voz.	Las previstas por la ley, Órgano judicial. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos se mantendrán durante el periodo de tiempo que se mantenga su necesidad.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org		
124	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	DATOS RELATIVOS A TRABAJADORES DEL HOSPITAL NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	Personal del hospital, personas que solicitan participar en los procesos de selección ofertados.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo. Datos académicos y profesionales.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, dirección, teléfono, email, nº de registro personal.	Las previstas por la ley, Órgano judicial. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org	
125	NOMINAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	ELABORACIÓN DE NÓMINAS Y CONTROL DE LOS CANTOS DE OBLIGACIONES LEGALES	Personal del hospital.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Datos académicos y profesionales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, dirección, teléfono, email, nº de registro personal.	Las previstas por la ley, Órgano judicial. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org	
126	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA																		
127	GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos, y la elaboración de nóminas y control de pagos.	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales, circunstancias personales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº registro personal, imagen. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Órgano de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, órganos judiciales, sindicatos, juristas del personal, interesados legítimos, hacienda pública y administración tributaria bancaria, caja de ahorro y cajas rurales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org	
128	VIGILOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Vigilanciamiento, videovigilación y almacenamiento de imágenes así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital. Servicios de entrada y salida de paquetes y/o ropas.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios del hospital, ciudadanos y residentes.	Datos de carácter identificativo. Detalles del empleo. Y datos especialmente protegidos	DNI/NIF, mail, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal, imagen, firma, huella.	Otros órganos de la administración del estado, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org	
129	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	CONTIENE TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN, FACTURACION Y ADMINISTRACIÓN, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos de carácter identificativo. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios	Hacienda pública y administración tributaria bancaria, caja de ahorro y cajas rurales, otros órganos de la consejería de sanidad, otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org		
130	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados.	Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen, nº registro personal, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org	
131	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	CONTIENE TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA FACTURACION A PACIENTES O TERCEROS A LOS CUALES EL HOSPITAL HA PRESTADO UN SERVICIO	Clientes, usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen, firma, marca física, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria bancaria, caja de ahorro y cajas rurales, otros órganos de la administración del estado, autónomos y local, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERIA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos			
132	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico-asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes y beneficiarios.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Salud, vida sexual. DNI/NIF, NIFSS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autonómica y local, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la consejería de sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.es	
133	HOSPITAL DE GUADARAMAMA																		
134	PERSONAL M	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Contiene datos relativos a trabajadores del Hospital necesarios para la gestión de RRHH.	Empleados, proveedores, estudiantes y demandantes de empleo	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales Circunstancias sociales Datos académicos y profesionales Detalles del empleo Datos económicos, financieros y de seguro	Infraacciones administrativas, datos de Salud DNI/NIF, NIFSS/Multitudidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, tarjeta sanitaria, otros datos de recursos humanos, nº registro personal. Características personales, sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. PNT Procced. tratamiento informado en papel. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARAMAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.es	
135	TOTALF	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público. Ley 41/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Relación de totales de facturas agrupadas por tipo de asistencia, centro y servicio hospitalario.	Pacientes de hospital.	Datos económicos, financieros y de seguro	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	PNT Procced. tratamiento informado en papel. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARAMAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.es		
136	CAMARAS DE SEGURIDAD	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 2/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Recoge de forma automática la grabación en tiempo real de las imágenes que captan las 22 Cámaras de seguridad y video vigilancia, distribuidas por zonas comunes del hospital	Familiares, usuarios y visitantes, empleados, pacientes.	Datos de carácter identificativo Imágenes personales y vehículos con acceso al hospital	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Conservación de la información durante un máximo de 30 días.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARAMAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.es		
137	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de entrada y salida de documentos	Clients, usuarios y proveedores	Datos de carácter identificativo	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	PNT Procced. tratamiento informado en papel. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARAMAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.es		
138	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Gestión de los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos. Fines de gestión clínico-asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes y beneficiarios.	Datos de carácter identificativo Características personales	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, número de historia clínica, características personales, NIFSS, tarjeta sanitaria.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. PNT Procced. tratamiento informado en papel. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARAMAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.es	
139	DOCENCIA E INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado y de otra persona física. RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Documentación de docencia e investigación, fichas alumnos, investigaciones y tablas de confidencialidad	Alumnos, Docentes, sujetos participantes en investigaciones, emsayes clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes y solicitantes.	Datos de carácter identificativo Características personales	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma y datos de investigación	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. PNT Procced. tratamiento informado en papel. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARAMAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.es	
140	HOSPITAL DEL NIÑO JESUS																		
141	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 (d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1060/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 9 de julio, de Investigación biomédica	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades analógicas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, tablas.	Pacientes	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud, vida sexual DNI/NIF, NIFSS/Multitudidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, tarjeta sanitaria, imagen/voz, nº historia clínica. Características personales.	Organismos de Financiación y gestión pública de la investigación	Si	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DLPN, Procedimiento Espurgo Documentación, 20180314_v1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.es	
142	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Empleados.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo	Salud. DNI/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades sanitarias, entidades aseguradoras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DLPN, Procedimiento Espurgo Documentación, 20180314_v1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.es	
143	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NOMÍAS	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos y labores de gestión y control y pago y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, datos identificativos y salud.	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, NIFSS/Multitudidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, nº de historia clínica, otros datos de recursos humanos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DLPN, Procedimiento Espurgo Documentación, 20180314_v1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.es	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos		
144	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Lej 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Lej 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud, vida sexual DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, tarjeta sanitaria, imagen/voz, nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, órganos de conservación de salud, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR, Procedimiento Equipro Documentación, 20180314_v1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
145	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lej 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Lej 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Lej 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes e terceros a los cuales el hospital ha prestado un servicio	Clientes usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen/voz, firma, marcas físicas, nº de historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda Pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, órganos de conservación de salud, interesados legítimos.	SI	Si se realizan en ordenes de asistencia o cualquier país del mundo, el paciente da consentimiento a través del "Mago Constar"	SIN DETERMINAR	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR, Procedimiento Equipro Documentación, 20180314_v1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
146	VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; Ley 30/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Videogigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital, servicios de entrada y salida de paquetería y/o soportes.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Detalles del empleo.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, nº registro personal. Detalles del empleo, matrícula.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos serán conservados durante un mes desde la fecha de realización de los datos. OLPR, Procedimiento Equipro Documentación, 20180314_v1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
147	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lej 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Lej 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Lej 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, administración y facturación para el adecuado funcionamiento del hospital	Clientes usuarios, proveedores.	Datos de carácter identificativo. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, detalles del empleo.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Detalles del empleo, matrícula. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda Pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No se realizan.	Periodo indeterminado	Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR, Procedimiento Equipro Documentación, 20180314_v1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
148	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFIA																	
149	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Lej 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Lej 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital, con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud. DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Nº SS, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, Nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos, autónomos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la Consejería de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR, Procedimiento Equipro Documentación, HUIS_v1.docx OLPR, procedimiento_registro_requerimiento_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
150	RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Lej 30/1984, de 7 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de Recursos Humanos, gestión y elaboración de nóminas, selección de personal y traslado, prevención de riesgos laborales, realización de pagos, cumplimiento de obligaciones legales y procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, empleados, personas que solicitan participar en los procesos de selección ofertados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros. Afiliación sindical, infracciones administrativas, datos de salud.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº registro personal.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autónomos, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, autónomos locales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos, órganos competentes en materia de RRHH, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR, Procedimiento Equipro Documentación, HUIS_v1.docx OLPR, procedimiento_registro_requerimiento_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
151	GESTION ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión Administrativa, Financiera, contable, Facturación, Compra, cobro a clientes y pagos a proveedores, Logística y gestión y control de Almacenes.	Pacientes de hospital y proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Datos académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, número y todos los datos que conforman la historia clínica, características personales, Nº SS, tarjeta sanitaria, Afiliación sindical, infracciones administrativas, datos de salud.	Hacienda pública y Administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, organismos competentes en materia económica financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR, Procedimiento Equipro Documentación, HUIS_v1.docx OLPR, procedimiento_registro_requerimiento_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
152	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lej 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Lej 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Lej 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de pacientes e terceros a los que el hospital ha prestado un servicio.	Clientes usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº historia clínica.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR, Procedimiento Equipro Documentación, HUIS_v1.docx OLPR, procedimiento_registro_requerimiento_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería			
153	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados, Pacientes, Asignados/as y clientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº registro personal, nº historia clínica, imagen/voz, nº registro personal.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicas, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DLPs: Procedimiento Espurgo Documentación, HUIS, v1.docx o DLPs: procedimiento_respaldo_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
154	DOCCENA E INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 (1) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de sus deberes personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Real Decreto 1506/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Investigación clínica, epidemiológica y actividades analíticas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas. Bioinformática.	Doctores, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos o investigaciones biomédicas, pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud, origen racial/étnico, vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal, muestra biológica, firma, huella, imagen/voz, nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autónomica y locales, entidades aseguradoras, centros, institutos o centros de investigación y promotores de estudios clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DLPs: Procedimiento Espurgo Documentación, HUIS, v1.docx o DLPs: procedimiento_respaldo_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
155	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y paquetería	Personas que presentan escritos o solicitudes.	Datos identificativos	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, teléfono.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DLPs: Procedimiento Espurgo Documentación, HUIS, v1.docx o DLPs: procedimiento_respaldo_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
156	VIGILANCIA	RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Vigilancias, videgrabación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas físicas que acceden al calor de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes, pacientes, empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos y Detalles del empleo	DNI/NIF, Nº SS, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, nº registro personal, imagen/voz, matrícula.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicas, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Los datos se mantendrán un plazo máximo de 30 días. DLPs: Procedimiento Espurgo Documentación, HUIS, v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
157	HOSPITAL DE MOSTOLES																		
158	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de la asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales	Salud y vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, imagen/voz, otros datos biométricos, Nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autónomica y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
159	GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de los expedientes de contratación de los libre y prevención de Riesgos Laborales. Trabajo y gestión de empleo. Procedimiento administrativo contractual. Gestión sancionadora. Fines históricos, estadísticos o científicos. Formación.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital) empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, nº registro personal, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autónomica y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, entidades aseguradoras, sindicatos y agencias de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
160	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión logística (gestión de compras, almacenes), facturación y proveedores. Contabilidad y administración para el normal funcionamiento del hospital.	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, autónomica y locales, cajas de ahorro, cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración locales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
161	NOMINAS	RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales	Otros sujetos participantes en investigaciones. Clínicas, académicas y profesionales.	Datos identificativos, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	DNI/NIF, NºSS/Multiracialidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria, firma, imagen/voz, matricia física. Características personales, académicas y profesionales.	Otros órganos de la administración del estado, autónomica y locales; entidades aseguradoras, órganos o personas directamente relacionados con el interesado, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
162	SERVICIOS SOCIALES	RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Gestión de asistencia social.	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Origen racial/étnico, salud, vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autónomica y locales, entidades aseguradoras, otros órganos de la administración locales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
163	VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS	RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada;	Vigilancias, videgrabación y almacenamiento de imágenes así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital. Servicios de entrada y salida de paquetería y/o servicios.	Personas físicas que acceden y almacenan datos de imágenes así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital. Ciudadanos y residentes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, otros datos biométricos. Detalles del empleo, matrícula.	Organismos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autónomica, locales, fuerzas y cuerpos de la seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Periodo determinado: más conservados durante un mes desde la fecha de su recepción	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	



Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
							Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos		
164	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 41/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes o terceros a los cuales el hospital ha prestado un servicio	Clientes y usuarios, proveedores o solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email,Firma, imagen/voz, marca física, nº historia clínica.	Hacienda, pública o administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, autónomos y locales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
165	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES																
166	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 17/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y demás normativa vigente en materia de salud	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital así como fin de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono,email,Firma, imagen/voz	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Procedimiento de declaración para el Exercicio de la Documentación de la Oficina de Seguridad de Datos (OSD) del SERMAS recogido en OLP, Procedimiento Exercicio Documentación_v2.docx	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
167	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos y elaboración de nóminas y control de pagos.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas, DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono,email,Firma, datos de control horario, imagen/voz, nº de registro personal.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, órganos judiciales, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Procedimiento de declaración para el Exercicio de la Documentación de la Oficina de Seguridad de Datos (OSD) del SERMAS recogido en OLP, Procedimiento Exercicio Documentación_v2.docx	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
168	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 39/2015, de 4 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y papetería	Personas que presenten escritos o solicitudes	Datos identificativos	DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Recogido en OLP, Procedimiento Exercicio Documentación_20180314_v2.docx	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
169	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud, DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email,imagen/voz, nº registro personal, nº historia clínica	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Recogido en OLP, Procedimiento Exercicio Documentación_20180314_v2.docx	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
170	INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales de un individuo o de otra persona física, RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 41/2002, de 14 de Noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica Ley 37/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y de actividades analíticas así como estudio de investigación, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud, origen racial/étnico, DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono,email, firma,huellas, imagen/voz, marcas físicas, nº registro personal, tarjeta sanitaria, muestra biológica, nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités o centros de investigación e institutos de estudios/ensayos clínicos, laboratorios.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Recogido en OLP, Procedimiento Exercicio Documentación_20180314_v2.docx	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
171	GESTIÓN ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de facturación y cobro a cliente y proveedores. Logística	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Detalles del empleo	Salud, DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email,Firma, imagen/voz	Las previstas por la ley, (ampliar)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Recogido en OLP, Procedimiento Exercicio Documentación_20180314_v2.docx	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
172	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 14 de abril, de Seguridad Pública.	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes.	Datos identificativos, Detalles del empleo	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email,Firma, nº registro personal,imagen/voz, Matrícula.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos, otros órganos autonómicos o locales.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Recogido en OLP, Procedimiento Exercicio Documentación_20180314_v2.docx	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
173	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a terceros a los que el hospital ha prestado un servicio sanitario.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email,Firma, marca física, imagen/voz, nº historia clínica, imagen/voz.	Otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la Consejería de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Recogido en OLP, Procedimiento Exercicio Documentación_20180314_v2.docx	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
174	HOSPITAL INFANTA CRISTINA																
175	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 17/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y demás normativa vigente en materia de salud	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital, con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono,tarjeta sanitaria, Firma, huella, imagen/voz, nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autónomos, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros entes financieros, autónomos o locales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos, otros órganos de la Consejería de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLP, Procedimiento Exercicio Documentación_20180314_v1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALCO Y RECUPERACION	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
176	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de Recursos Humanos, gestión y elaboración de nóminas, selección de personal y traslado, prevención de riesgos laborales, realización de pagos, cumplimiento de obligaciones legales y procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, empleados, personal que solicitan participar en los procesos de selección	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, Afiliación sindical, infracciones administrativas, datos de salud.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, anual, dirección, teléfono, nº registro personal.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros entes financieros, autónomos o locales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos, otros órganos de la Consejería de Sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLP, Procedimiento Exercicio Documentación_20180314_v1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALCO Y RECUPERACION	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
177	GESTIÓN ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión Administrativa, financiera, contable, facturación, compra, cobro a cliente y pago a proveedores. Logística y gestión y control de Almacenes.	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud, DNI/NIF, Nº SS,email, nombre y apellidos, dirección, teléfono	Hacienda pública y Administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros competentes en materia económica financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLP, Procedimiento Exercicio Documentación_20180314_v1 y PROCEDIMIENTO DE	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Datos	Delegado de Protección de Datos de la Comunidad	
178	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de estas medidas preventivas. RGPD 6 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 16 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de pacientes o terceros a los que el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº historia clínica.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DCPM, Procedimiento Equipar. Documentación_20180314_v_1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.gob.es
179	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de estas medidas preventivas. RGPD 6 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y paquetería	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos identificativos.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, teléfono.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DCPM, Procedimiento Equipar. Documentación_20180314_v_1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.gob.es
180	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas físicas que acceden y permanecen en los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes, pacientes, empleados.	Datos identificativos	DNI/NIF, Nº SS, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz. Detalles del empleo, matrícula.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Periodo máximo de un mes	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.gob.es
181	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS																
182	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 13/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y demás normativa vigente en materia de salud	Fichero que contiene todos los datos e historial clínico de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de la asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, otros datos biométricos, Nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Equipar. Documentación_v_1.pdf"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.gob.es
183	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de estas medidas preventivas. RGPD 6 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital) empleados (estables/inestables, demeritados de empleo).	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, interesados legítimos, y juntas de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Equipar. Documentación_v_1.pdf"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.gob.es
184	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de estas medidas preventivas. RGPD 6 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 16 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración locales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Equipar. Documentación_v_1.pdf"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.gob.es
185	NOMINAS	RGPD 6 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguro	Salud, afiliación sindical. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Equipar. Documentación_v_1.pdf"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.gob.es
186	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6 e) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 44/2001, de 14 de abril, de Investigación Biomédica	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades analógicas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biohubs.	Voluntarios y otros participantes en investigaciones clínicas, pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, marcas físicas, nº historia clínica, CP, imagen/voz. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	No se realizan.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Equipar. Documentación_v_1.pdf"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.gob.es
187	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes.	Personas físicas que acceden y permanecen en los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos	imagen/voz.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	30 días. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Equipar. Documentación_v_1.pdf"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.gob.es

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCH		Responsabilidad			
								Frecuencia de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos		
188	PRUEBAS EXTRAOSPEJALIALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 42/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente al responsable del tratamiento.	Gestión diaria y estadística del control de analítica enviada a otro hospital	Pacientes atendidos en el hospital universitario precepto de acturías y su área de influencia.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	Salud Nombre y apellidos.	No se realizan.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Espigro Documentacion_v_1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPLE DE ACTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
189	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos.	Empleados, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Infraacciones administrativas, infracciones penales. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, Tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica, local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
191	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial.	Pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, Tarjeta sanitaria, firma, imagen/voz. Características personales.	Otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica, local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
192	NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Afiliación sindical, Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros organismos de la administración pública.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
193	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Real Decreto 1090/2011, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Investigación clínica.	Otros sujetos participantes en investigaciones, clínicos, pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marca fiscal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Entidades aseguradoras, órganos o personas directamente relacionadas con el responsable, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonómica, local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
194	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración necesaria para el normal funcionamiento del hospital	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, nº de registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, entidades financieras, interesados legítimos, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
195	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Prevención de riesgos laborales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud, vida sexual. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº de registro personal. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica, local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
196	CARGOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público/Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en Circulación de Vehículos a motor. Decreto de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico	Facturación de la asistencia sanitaria de accidentes de tráfico en los que debe existir un tercero obligado a pagar, accidentes particulares que no poseen seguridad social, control del cobro de facturas pendientes y seguimiento de la facturación pendiente	Usuarios del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales.	Otros unidades de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
197	CAMARAS SEGURIDAD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Cámaras de seguridad	Personal del centro, enfermos, y visitantes en general.	Datos identificativos	Imagen/voz.	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
198	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HERRO MAJADAHONDA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y demás normativa vigente en materia de salud.	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud. DNI/NIF, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, nº historial clínico. Características personales.	Los previstos para la consejería de sanidad y otros centros sanitarios por diferentes asociaciones.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
199	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y demás normativa vigente en materia de salud.	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud. DNI/NIF, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, nº historial clínico. Características personales.	Los previstos para la consejería de sanidad y otros centros sanitarios por diferentes asociaciones.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Registro					Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
		Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos		
200	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Recursos humanos, gestión de nómina, selección de personal y visitas, prevención de riesgos laborales, procedimientos disciplinarios	Personal del hospital, personal que solicitan participar en los procesos de selección ofertados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas, DNI/NIF, nombre y apellidos, nº 55, dirección, teléfono, email, nº de registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR_Procedimiento Espurgo Documentacion_20180314_v.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
201	GESTION ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de facturación y cobro a clientes y proveedores. Logística	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos identificativos, Económicos, Financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, Nº 55, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, email, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR_Procedimiento Espurgo Documentacion_20180314_v.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
202	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud, DNI/NIF, Nº55, Mutuabilidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen/voz, nº registro personal, tarjeta sanitaria, muestra biológica, nº historial clínico, nº registro personal Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR_Procedimiento Espurgo Documentacion_20180314_v.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
203	DOCENCIA E INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de una tercera persona. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades analógicas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigación biomédica, pacientes, sollicitantes.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, sollicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud, vida sexual, origen racial/étnico, DNI/NIF, Nº55, Mutuabilidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, nº registro personal, tarjeta sanitaria, muestra biológica, nº historial clínico, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad y otros centros sanitarios por necesidades docentes o de investigación.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR_Procedimiento Espurgo Documentacion_20180314_v.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
204	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de entradas y salidas de documentos y pasarelas.	Personas que presentan escritos o solicitudes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, email.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR_Procedimiento Espurgo Documentacion_20180314_v.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
205	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia. Videograbación y almacenamiento de imágenes	Personas que acceden a los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Imagen/voz.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR_Procedimiento Espurgo Documentacion_20180314_v.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
206	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a paciente o tercero a los cuales el hospital ha prestado un servicio	Clientes y usuarios, pacientes, sollicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nº 55, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firmas, marcas físicas, imagen/voz, nº historial clínico. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado. Entidades aseguradoras.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR_Procedimiento Espurgo Documentacion_20180314_v.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
207	GESTION DE TURNOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión y control de horario del personal sanitario.	Personal del hospital.	Datos identificativos, detalles de empleo	DNI/NIF, nº 55, nombre y apellidos. Detalles del empleo.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OLPR_Procedimiento Espurgo Documentacion_20180314_v.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
208	HOSPITAL DE LA PRINCESA																	
209	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Pacientes, sollicitantes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Salud, DNI/NIF, Nº 55, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, hnc, Características personales.	Organismos de la seguridad social/otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos		
210	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		Real Decreto 1984/2015, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos.	Empleados. Candidatos, solicitantes de empleo. Personal externo	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas, infracciones penales. DNI/NIF, NISS/Multitudinal, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email, firma, huella, tarjeta sanitaria, imagen, nº de personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, autonómico y local, otros órganos de competencia de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal. Organismos de la Sag. Social	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es
211	INVESTIGACION CLINICA		Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 13/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica	Fichero de investigación clínica	Otros sujetos participantes en investigaciones clínicas, académicas y profesionales, pacientes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud. DNI/NIF, NISS/Multitudinal, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email, tarjeta sanitaria, firma, imagen, nº de personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autonómico y local, otros órganos de competencia de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es
212	PHMS-GESTION		Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Prepresupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Sistema de gestión de proveedores para suministros y contabilidad	Personas físicas y jurídicas a las que se realiza una compra de un bien o un servicio y sus pagos correspondientes.	Datos de carácter identificativo. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email, dirección, transacciones de bienes y servicios.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómico, locales, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es
213	VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE ACCESO		Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Vigilancia y control de acceso a las dependencias del hospital	Otros sujetos que accedan a las dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos	Imagen	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómico, locales, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es
214	FACTURACION A TERCEROS		Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Prepresupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a terceros que se le ha cobrado en el hospital	Clientes usuarios, proveedores y solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, NISS/Multitudinal, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email, tarjeta sanitaria, firma, huella, nº de historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Organismos de la seguridad social, Hacienda, pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, autonómico y local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es
215	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Prevención de riesgos laborales	Empleados.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Salud, vida sexual. DNI/NIF, NISS/Multitudinal, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email, nº registro personal e historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autonómico y local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	1 mes	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es
216	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE																	
217	RECURSOS HUMANOS		Real Decreto 1984/2015, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de Recursos humanos, gestión y elaboración de nóminas, selección de personal y traslado, prevención de riesgos laborales, realización de pagos, cumplimiento de obligaciones legales y procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, empleados, personas que solicitan participar en los procesos de selección ofertados.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo. Afiliación sindical, infracciones administrativas, datos de salud.	DNI/NIF, NIS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº de registro personal.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, local, o autonómicos, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, autónomas y locales. Fuerzas y cuerpos de órganos competentes en materia de RIESGOS, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, local, o autonómicos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DLP, Procedimiento Espago Documentación_v2.docx PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es
218	GESTION ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG		Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Prepresupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión Administrativa, Financiera, contable, Facturación. Compra, cobra a clientes y pagos a proveedores. Logística y gestión y control de Almacenes.	Fuertes y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, NIS,email, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, autónomas y locales. Fuerzas y cuerpos de órganos competentes en materia económica financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DLP, Procedimiento Espago Documentación_v2.docx PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es
219	FACTURACION A TERCEROS		Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Prepresupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de pacientes a terceros o a los que el hospital ha prestado un servicio.	Clientes usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, NIS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen, nº de historia clínica.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, autónomas y locales. Fuerzas y cuerpos de órganos competentes en materia económica financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DLP, Procedimiento Espago Documentación_v2.docx PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es
220	DOCUMENTACION CLINICA		Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes beneficiarios.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo. Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, NIS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen, nº de historia clínica.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de la administración del estado, local, o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DLP, Procedimiento Espago Documentación_v2.docx PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCN		Responsabilidad			
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Periodo determinado	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tráiler de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos de la Comunidad
221	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1.º de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y papelería.	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos de carácter identificativo.	DN/NIF, nº de pasaporte, teléfono.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, Fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recibieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de esta finalidad y del tratamiento de los datos. DGP, Procedimiento Seguro Documentación_v2.docx PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
222	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas físicas que accedan y calen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes, pacientes, empleados.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Detalles de empleo	DN/NIF, Nº de pasaporte, dirección, teléfono, firma, huella, IP, registro personal(imagen/voz, matrícula)	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 Días de conservación.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
223	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN																
224	DONACION DE ORGANOS Y TEJIDOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Ley 9/2004 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la actuación del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 29/1979 de 27 de octubre sobre extracción y trasplante de Órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 16 de septiembre por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios y transfusión	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DONACIÓN DE ORGANOS Y TEJIDOS PARA EL SIGUIIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL PROCESO DE LA INFORMACIÓN PARA LA TRAZABILIDAD O BIODIVERSIDAD	DONANTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales. Datos de circunstancias sociales	SALUD, NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUA, O DIGITALIZADA, TELEFONO FICIONOL, INSEGURO SOCIAL(MUTUALIDAD), IMAGEN/VOZ, ESTADO CIVIL, EDAD, DATOS FAMILIA, SEXO, FECHA NACIMIENTO, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO	ENTIDADES SANITARIAS NACIONALES Y ORGANIZACIÓN NACIONAL Y REGIONAL DE TRASPLANTES	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	PLAZO MÁXIMO DE 10 AÑOS Y POSTERIORMENTE SE GESTIONARA EN UN ARCHIVO HISTORICO CUYA FINALIDAD ES FACILITAR LA TRAZABILIDAD DE LOS DATOS ANTES POSIBLES EN EL PROCEDIMIENTO "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
225	GESTION CLÍNICO-ASISTENCIAL	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.	GESTION DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SALUD PARA LA ASISTENCIA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA	PACIENTES, PADRES O TUTORES LEGALES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales. Datos de circunstancias sociales	ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, SALUD FÍSICA Y PSÍQUICA, VIDA SEXUAL, RELIGION, DATOS GINECÓLOGOS, VICTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO, DNI/NIE, NOMBRE Y APELLIDOS, MARCAS FÍSICAS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUA/DIGITAL, TEL, Nº "SEGURO SOCIAL MUTUALIDAD", IMAGEN O VOZ, DIRECCION POSTAL, CORREO ELECTRONICO	SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRACION PUBLICA, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, ORGANOS JUDICIALES, ENTIDADES ASSEGUADORAS Y SANITARIAS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	MÍNIMO 5 AÑOS DESDE FINALIZADO EL ÚLTIMO PROCESO ASISTENCIAL O DESDE EL FALLECIMIENTO DEL PACIENTE SIN PERJUICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA HISTORICA O ESTADISTICA. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
226	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	GESTION Y REALIZACION DE LOS CONTROLES PERIÓDICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	TRABAADORES	Datos identificativos, detalles de empleo	DN/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS Y NUMERO SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD	SEGURIDAD SOCIAL	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	CONSERVADOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA RELACION LABORAL, Y DURANTE EL TIEMPO NECESARIO SI SON REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
227	GESTION CONTABLE Y FISCAL	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas preventivas.	Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público. Ley 47/2003, de 21 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	GESTION CONTABLE Y FISCAL DE LA ACTIVIDAD HOSPITALARIA, FACTURAS, ASISTENCIAS SANITARIAS, PROVEEDORES O CLIENTES Y OTROS COLECTIVOS, NOMINAS DE EMPLEADOS	PACIENTES, PADRES O TUTORES LEGALES, EMPLEADOS, PROVEEDORES, OTROS COLECTIVOS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales. Datos económicos, financieros y de seguro	NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, TIF, Nº DE MUTUA, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DATOS ECONÓMICOS Y TRANSACCIONES, GRUPO DE MINUSVALÍA	SEGURIDAD SOCIAL, ENTIDADES DEDICADAS AL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DINERARIAS, BANCOS, CAJAS AHORRO Y RURALES, ENTIDADES SANITARIAS O ASSEGUADORAS, ORGANISMOS JUDICIALES (MARGOS)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	CONSERVADOS DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LAS GESTIONES ECONÓMICAS CONTABLES Y DURANTE EL TIEMPO NECESARIO SI SON REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
228	PROVEEDORES Y CLIENTES	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público. Ley 47/2003, de 21 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	GESTION CONTRACTUAL Y DE PEDIDOS	PROVEEDORES Y CLIENTES	Datos identificativos	NOMBRES REPRESENTANTES, DNI, NOMBRE, APELLIDOS, DOMICILIOS DE IDENTIFICACION, FIRMA MANUA O DIGITALIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.	No se realizan.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	CONSERVADOS DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LAS GESTIONES ECONÓMICAS CONTABLES Y DURANTE EL TIEMPO NECESARIO SI SON REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
229	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2010, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2000, de 21 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	GESTION DE ESTUDIO, FOMENTO DE INVESTIGACION CLINICA	PACIENTES E INVESTIGADORES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales. Datos académicos y profesionales, circunstancias totales	NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, TIF, SEGURIDAD SOCIAL, MUTUALIDAD, IMAGEN Y VOZ, SALUD	ENTIDADES SANITARIAS Y ORGANISMOS O PERSONAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL RESPONSABLE (PROMOTORES)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	CONSERVADOS DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LAS GESTIONES ECONÓMICAS CONTABLES Y DURANTE EL TIEMPO NECESARIO SI SON REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
230	GESTION DISPENSACION FARMACEUTICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2000, de 21 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	GESTION DE LAS DISPENSAS DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FARMACIA	PACIENTES PADRES O TUTORES LEGALES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUA O DIGITALIZADA, TIF, NSS O MUTUALIDAD, IMAGEN, VOZ, RECETA MEDICA Y PATOLOGIA	ENTIDADES SANITARIAS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	LOS DATOS SE AÑADEN CONSERVADOS MIENTRAS DURE LA RELACION CONTRACTUAL Y, POR EL TIEMPO EN EL QUE PUEDAN SER REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
231	GESTION REGISTRO DISPENSA ESTUPEFACIENTES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2000, de 21 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1673/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.	FIRMAR LA DISPENSA DEL REGISTRO DE GESTIÓN DE ESTUPEFACIENTES	PACIENTES	Datos identificativos	NIF, DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, NSS O MUTUALIDAD, MEDICO PRESCRIPTOR	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	25 AÑOS DESDE LA FINALIZACION Y PUBLICACION DEL ESTUDIO. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org



Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos de la Comunidad		
232	NOTIFICACION REGISTRO CIVIL REVEN NACIDOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 23 de abril, General de Sanidad Ley 13/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	COMUNICACION REGISTRO CIVIL NACIMIENTOS	PACIENTES PADRES O TUTORES LEGALES	Datos identificativos, Características personales.	NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO CIVIL	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	10 AÑOS DESDE LA ULTIMA DISPONICA MEDICA SIN PERIUCIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, HISTORICA, O ESTADISTICA Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
233	CAMINO DE CERVANTES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	ACTIVIDADES DE PROMOCION SALUD	USUARIOS, PARTICIPANTES	Datos identificativos, Características personales.	NOMBRE Y APELLIDOS, TIF, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DNI/NIF	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Los datos de los pacientes cuyos datos son tratados, serán conservados durante 5 años desde la última dispensa, pasando posteriormente al archivo histórico del hospital Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
234	COMUNICACIÓN	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	COMUNICACION, PUBLICIDAD, MARKETING	EMPLEADOS, PADRES O TUTORES, REPRESENTANTE LEGAL, SOLICITANTES Y OTROS COLECTIVOS	Datos identificativos, Características personales.	NOMBRE Y APELLIDOS, TIF, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DNI/NIF	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	24 HORAS COMPUTADAS DESDE EL NACIMIENTO DEL NIÑO SIN PERIUCIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, HISTORICA, O ESTADISTICA Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
235	ELABORACION ENCUESTAS CALIDAD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o el que el interesado es parte para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	CONOCER LA SATISFACCIÓN DE PACIENTES	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NOMBRE Y APELLIDOS, TIF, SALUD	CONSEJERÍA DE SANIDAD	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	DURANTE EL TIEMPO DE LA EDICION SALVO OPOSICION O CANCELACION Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
236	CURRICULUMS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 12/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	GESTION, SELECCION Y PROMOCION PERSONAL	DIAMANDANTE DE EMPLEO	Datos identificativos, datos académicos y profesionales, detalles de empleo	NOMBRE Y APELLIDOS, TIF, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DNI/NIF, CARACTERÍSTICAS PERSONALES, IMAGEN Y VOZ Y FIRMA MANUAL.	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA RELACION ENTRE EL INTERESADO Y EL HOSPITAL SALVO OPOSICION O CANCELACION Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
237	AGENDA, CONTACTOS Y TERCEROS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	RELACIONES CON PERSONAL CHENTES, PROVEEDORES Y OTROS CONTACTOS	PERSONAS DE CONTACTO	Datos identificativos	NOMBRE Y APELLIDOS, TIF, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DNI/NIF	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	LOS DATOS SEAN CONSERVADOS MIENTRAS EL INTERESADO NO EBERZA SU DERECHO DE OPOSICION Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
238	GESTION ADMINISTRATIVA EMPLEADOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	GESTIONES ADMINISTRATIVAS EMPLEADOS	EMPLEADOS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, características personales	NOMBRE Y APELLIDOS, TIF, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DNI/NIF, IMAGEN Y VOZ Y FIRMA MANUAL, AFILIACION SINDICAL	SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRACION TRIBUTARIA, BANCOS, CASAS DE AHORRO, CASAS RURALES, ORGANOS JUDICIALES	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	EL TIEMPO NECESARIO PARA PRESENTAR FUTUROS PROCESOS DE SELECCION DE PERSONAL SALVO OPOSICION O CANCELACION Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
239	FORMACION Y PRACTICAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICAS FORMATIVAS	EMPLEADOS Y ALUMNOS EN PRÁCTICAS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, datos académicos y profesionales.	NOMBRE Y APELLIDOS, TIF, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DNI/NIF, IMAGEN Y VOZ Y FIRMA MANUAL, MINUSVALIAS, ABSTINENCIA A CURSO	UNIVERSIDAD O CENTRO DE ESTUDIOS DEL ALUMNO EN PRÁCTICAS, EMPRESA ENCARGADA DE LA FORMACIÓN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	DURANTE LA RELACION LABORAL Y POSTERIORMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE EXCELA LA NORMATIVA PARA POR MOTIVO DE PETICIONES JUDICIALES. CONSIDERADOS LOS PLAZOS ANTERIORES LOS DATOS PODRAN PAGAR ARCHIVO HISTORICO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
240	GESTION DOSIMÉTRICOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	RECOPILACION DE INFORMACION SOBRE EL NIVEL DE ADIACION QUE OBTIENGA EL PROFESIONAL MEDICO SOMETIDO A RADIAACIONES POR EL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA.	EMPLEADOS	Datos identificativos, detalles de empleo.	NOMBRE Y APELLIDOS, DNI/NIF, INSEGURIDAD SOCIAL O MUTUA	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	CONSERVADOS DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LAS GESTIONES ECONOMICO- CONTABLES Y DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
241	LEGAL	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	PACIENTES, EMPLEADOS Y OTROS COLECTIVOS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, datos académicos o profesionales, datos económicos financieros, Transparencia y de seguro	SALUD, NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUAL, DIGITALIZADA O ELECTRONICA, TELEFONO FIJO/MOVIL, INSEGURIDAD SOCIAL, ANUALIDAD, IMAGEN/VOZ, ESTADOS CIVIL, EIDAD, DATOS FAMILIA, SEXO, FECHA NACIMIENTO, NACIONALIDAD, LUGAR NACIMIENTO, RELIGION, VIDA U ORIGEN SEXUAL, VICTIMA VIOLENCIA GÉNERO, ORIGEN RACIAL, MENORES 14 AÑOS, DATOS RELATIVOS A CONSUMOS O INFRACCIONES FINALES	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la formación o prácticas formativas, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgado o Tribunal). Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es
242	VIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES	USUARIOS	Datos identificativos	IMAGEN/VOZ	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación contractual con el hospital, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgado o Tribunal). Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.es

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Tipo de datos	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de conservación de datos	Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
									Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos		Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Datos	Delegado de Protección de Datos	
243	CONTROL DE CALIDAD Y RENDIMIENTO LABORAL	RGPD. e. 1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de éstas de medidas preventivas. RGPD e. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	FUNCIONES DE MONITORIZACION, CONTROL Y PRUEBA DE CALIDAD Y RENDIMIENTO LABORAL.	EMPLEADOS, ESTUDIANTES	Datos identificativos	IMAGEN/VOZ	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA O AQUEL QUE REQUIERAN LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES. POSTERIORMENTE PODRAN SER TRASLADADOS A ARCHIVO HISTÓRICO SEGUN NORMATIVA VIGENTE Procedimiento "2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
244	MONITORIZACION PACIENTES	RGPD e. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD e. 1.d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD e. 1.e) el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	SEGURIDAD DEL PACIENTE	USUARIOS	Datos identificativos	IMAGEN/VOZ	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo petición por alguna justicia o administración pública Procedimiento "2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
245	CONTROL ACCESOS PARKING	RGPD e. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD e. 1.d) el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	CONTROL DE ACCESO A LAS INTALACIONES POR VEHICULOS	EMPLEADOS, PACIENTES Y USUARIOS	Datos identificativos	NOMBRE, DNI, CARGO, UNIDAD DE PUESTO, MATRICULA/ IMAGEN	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, o por el tiempo necesario para la toma de medidas laborales, y durante el tiempo necesario para atender a peticiones judiciales o administración pública Procedimiento "2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
246	CONTROL ACCESO PERSONAL	RGPD e. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD e. 1.d) el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	IDENTIFICACION Y CONTROL DE ACCESO DE EMPLEADOS	EMPLADOS	Datos identificativos	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, PUESTO, FECHA DE ALTA Y BAJA	ENTIDADES BANCARIAS para gestionar las tarjetas identificativas y a MEDITERRANEA para gestionar el pago del comedor	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CONTROL Y CALIDAD DE LA ASISTENCIA SANITARIA y durante el tiempo necesario para atender a peticiones judiciales o administración pública Procedimiento "2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
247	BANCO DE SANGRE	RGPD e. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD e. 1.d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre extracción y transplante de órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 16 de septiembre por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios a transfusión	GESTIÓN DE LAS DONACIONES REALIZADAS EN EL CENTRO	DONANTES	Datos identificativos	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, UTEM, FECHA DE DONACION	ERPROGESA (CENTRO DE TRANSFUSIONES MADRID)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo petición por alguna justicia o administración pública Procedimiento "2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
248	GESTIÓN HISTORIA CLÍNICA	RGPD e. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD e. 1.d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	GESTIÓN HISTORIA CLÍNICA Y GESTIÓN DE CMMO	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NOMBRE, APELLIDOS, CIPA, FECHA DE NACIMIENTO, DNI, DOMICILIO, TELEFONO, SALUD, HISTORIA CLÍNICA.	INE, AJUZADOS Y TRIBUNALES, CONSEJERÍA SANIDAD	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	LOS DATOS SERÁN CONSERVADOS MIENTRAS DURA LA RELACION CONTRACTUAL. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
249	GESTIÓN REGISTRO TUMORES	RGPD e. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD e. 1.d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	CUMPLIR CON LA OBLIGACION LEGAL DE REPORTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID EL REGISTRO DE TUMORES	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NOMBRE, APELLIDOS, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, CIPA, HISTORIA CLÍNICA, DIAGNOSTICO.	RTMAD	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA O AQUEL QUE REQUIERAN LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES. SIN PREJUDICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, ESTADISTICA, O ARCHIVO HISTORICO. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
250	GESTIÓN DE REGISTROS DE INSTRUCCIONES PREVIAS	RGPD e. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD e. 1.d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD e. 1.a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	FACILITAR AL REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA DOCUMENTACION PARA REALIZAR LAS AJUSTES, MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES DE ULTIMAS VOLUNTADES	INTERESADO	Datos identificativos	NOMBRE, APELLIDOS, CIPA, FECHA DE NACIMIENTO, DNI, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, NACIONALIDAD	NO	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	DATOS SERÁN CONSERVADOS POR EL TIEMPO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA BÁSICA LEGAL, CONTADO DESDE LA FECHA DE ALTA DE CADA PROCESO ASISTENCIAL O DESDE EL ALICANCEMIENTO DEL PACIENTE, SIN PREJUDICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, ESTADISTICA, O ARCHIVO HISTORICO. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
251	ATENCIÓN DERECHOS ARKOP DE LAS PERSONAS	RGPD e. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE DERECHO ARKOPERFORADOS POR LOS INTERESADOS	SOLICITANTES	Datos identificativos, características personales, circunstancias sociales	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, TELEFONO, DOMICILIO, FIRMA.	AUTORIDAD DE CONTROL EN PROTECCION DE DATOS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE PUEDA SER UTILIZADO FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, HISTORICA O ESTADISTICA. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
252	ATENCIÓN DERECHOS ARKOP A LA HISTORIA CLÍNICA	RGPD e. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE DERECHOS ARKOP A LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS INTERESADOS	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, TELEFONO, DOMICILIO, FIRMA, Nº SEGURIDAD SOCIAL/MULTIUALIDAD, DATOS RELATIVOS A SALUD	AUTORIDAD DE CONTROL EN PROTECCION DE DATOS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	MAXIMO TRES DIAS HASTA ENVÍO AL REGISTRO DE INTRUCCIONES PREVIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es
253	NOTIFICACIÓN QUIEBRAS DE SEGURIDAD	RGPD e. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	GESTIONAR LAS NOTIFICACIONES DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD ANTE LA APD	AFFECTADOS POR BRECHAS DE SEGURIDAD	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO	AUTORIDAD DE CONTROL EN PROTECCION DE DATOS E INTERESADOS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	LOS DATOS SERÁN CONSERVADOS DURANTE 3 AÑOS POR SER ESTE EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES MUY GRAVES. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos de la Consejería		
254	ESTADÍSTICAS Y EXPLORACIÓN DE DATOS	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	ESTADÍSTICAS Y EXPLORACIÓN DE DATOS	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NUMERO DE HISTORIA CLÍNICA, SALUD Y DEMOGRAFICOS	NO	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
255	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA																	
256	NOMINAS	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de esta de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.	DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono/móvil, nº registro personal.	Organismos de la seguridad social, Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
257	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de esta de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 1/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Contiene datos relativos a trabajadores del Hospital necesario para la gestión de los recursos humanos, incluidos los datos relativos a prevención de riesgos laborales	Personal externo que presta sus servicios al hospital, empleados, estudiantes y demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono/móvil, firma, huella, imagen/voz, nº de personal.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
258	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (v) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud, vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, imagen/voz Nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, órganos de consejería de sanidad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
259	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 41/2003, de 26 de noviembre, General Prepresupuestaria. Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes o terceros a los cuales el hospital ha prestado un servicio.	Clientes usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Circunstancias sociales, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono/móvil, firma, huella, imagen/voz,marcas físicas, nº historia clínica. Circunstancias sociales, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, órganos de consejería de sanidad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
260	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y FACTURACION	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de esta de medidas precontractuales. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (v) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 41/2003, de 26 de noviembre, General Prepresupuestaria. Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital.	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros.	DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono/móvil, nº registro personal.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, órganos de consejería de sanidad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
261	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (v) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Contiene los datos necesarios para la gestión del sistema de videovigilancia	Usuarios y empleados	Datos de carácter identificativo.	Indígenes personales y matriculas de vehículos	Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Las imágenes se almacenan un máximo de 30 días, momento a partir del cual se eliminan por no ser imágenes necesarias.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
262	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR																	
263	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (v) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Datos de salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, nº historia clínica, vida sexual, imagen/voz. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, órganos de consejería de sanidad, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica y local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
264	REGISTRO ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de esta de medidas precontractuales. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene los datos relacionados con la gestión de entrada y salida de documentación y pasapuerta.	Empleados.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	Organismos de la Seguridad Social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
265	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de esta de medidas precontractuales. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Contiene los datos relativos a los trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos, selección de personal, traslado, elaboración de nóminas, control de pago, procedimientos disciplinarios y cumplimiento de obligaciones legales.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, NISS, nombre y apellidos, tarjetas sanitaria, dirección, teléfono, nº registro personal, firma, datos de control/horas, imagen/voz.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica y local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
266	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (v) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 41/2003, de 26 de noviembre, General Prepresupuestaria. Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes o terceros, a los cuales el hospital ha prestado un servicio sanitario.	Personal externo que presta sus servicios al hospital, empleados.	Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.	DNI/NIF, Nº SS, tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº de registro personal, multisitios, firma, huella, marca física, imagen/voz, otros datos biométricos, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, detalles del empleo.	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica y local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
267	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (v) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Contiene los datos relacionados con la videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas e instalaciones del hospital.	Personas que acceden a los edificios, plantas e instalaciones dependencias del hospital, empleados, estudiantes y residentes, pacientes.	Datos de carácter identificativo.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, nº registro personal, imagen/voz. Detalles del empleo, matrícula.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, locales o autónomos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	Los datos se mantendrán un plazo máximo de 30 días. Procedimiento de Archivo para el Exercicio de la Documentación de la Oficina de Seguridad de Datos del SERMAS. Régimen de DLP. Procedimiento Exercicio Documentación_v2.docx	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
268	GESTIÓN ECONOMÍA, FINANCIERA Y LOGÍSTICA	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de esta de medidas precontractuales. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (v) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 41/2003, de 26 de noviembre, General Prepresupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene los datos necesarios para llevar a cabo la gestión de la facturación, administración, cobro a clientes y proveedores y logística para el adecuado funcionamiento del hospital.	Pacientes del hospital, proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, económicos, financieros y de seguros.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Datos económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Las previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad						
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	Entiéndase a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos de la Comunidad				
269	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Contiene los datos de gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del Hospital.	Personal externo que presta sus servicios al hospital, empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Datos de salud, dirección, teléfono, DNI/NIF, nº 55, nombre y apellidos, dirección, email, imagen/voz, nº registro personal, nº historia clínica, Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
270	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1000/2005, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Organización Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Contiene los datos relacionados con la docencia y la investigación clínica, epidemiológica y actividades analíticas, así como estudios de investigación, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, vacunas, biobancos.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos de carácter identificativo, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales Características personales.	Salud, origen racial/étnico, vida sexual, DNI/NIF, nº 55, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, marca física, imagen/voz, nº historia clínica, nº registro personal, muestras biológicas, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Órganos de la Seguridad Social, otros órganos de la administración del estado,entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos, e centros de investigación y promotores de establecimientos clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
271	INSTITUTO PSIQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN																		
272	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Organización Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia salud.	Fichero que contiene todos los datos y valores clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud y vida sexual, DNI/NIF, nº 55, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, nº historia clínica, imagen/voz, Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. "OIR_Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v_1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL INSTITUTO PSIQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
273	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto legislativo 1/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Elaboración de nóminas y control de pagas y cumplimiento de obligaciones legales. Tratamiento con personal del Hospital	Empleados.	Datos identificativos, especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	DNI/NIF, nombre y apellidos, nº 55, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, otros organismos de la administración pública.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. "OIR_Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v_1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL INSTITUTO PSIQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
274	SISTEMA DE INFORMACION ASISTENCIAL	PAcientes RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Organización Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Tratamiento de los datos con fines asistenciales, de investigación y de gestión.	Donantes, solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, solicitantes, beneficiarios.	Datos identificativos, especialmente protegidos.	Salud, vida sexual, origen/étnico, DNI/NIF, nº 55, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, muestras biológicas, nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica y local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. "OIR_Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v_1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL INSTITUTO PSIQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
275	GESTION ECONOMICA	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de Compras, control de pagas y trabajo con proveedores	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otras entidades financieras, otros organismos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. "OIR_Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v_1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL INSTITUTO PSIQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org		
276	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.f) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Imágenes de zonas exteriores e interiores del centro para la seguridad de las personas e instalaciones	Empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos.	Imagen/voz.	Documento Procedimiento de recogida de imágenes PMS 02 y Procedimiento Recogimiento de información fuera y cuerpos de seguridad CES PR-01	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	7 DÍAS	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL INSTITUTO PSIQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
277	HOSPITAL DR. LAFORA																		
278	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Organización Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del Hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes y beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, número de historia clínica, características personales, nº 55, tarjeta sanitaria.	Organismos de la seguridad social; órganos judiciales; otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
279	GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o en la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 1/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Contiene datos relativos a trabajadores del Hospital necesarios para la gestión de los RRHH y gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.	Empleados, proveedores, estudiantes y demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Infracciones administrativas, datos de Salud DNI/NIF, NISS/Inhabilitación, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, tarjeta sanitaria, otros datos biométricos, nº registro personal, Características personales, sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicato y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
280	NOMINAS	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o en la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto legislativo 1/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pagas y cumplimiento de obligaciones legales.	Empleados.	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos	Datos de salud y afiliación sindical. Nombre y apellidos, DNI/NIF, NISS, dirección, teléfono, email y nº de Registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, Función Pública, NISS, dirección, tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos	
281	DOECNIA E INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1.4) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.1) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.	Investigación clínica epidemiológica y actividades auxiliares, así como estudios de biología, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biosocios, docencia.	Participantes, sujetos donantes en investigaciones, emigrantes clínicos o investigadores biomédicos, pacientes y solicitantes.	Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Origen racial/étnico, salud, vida sexual. DNI/NIF, N°SS, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, imágenes, marcas físicas, el registro personal, muestras biológicas, historial clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos, centros de investigación, promotores de ensayos clínicos y biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
282	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.4) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.	Visiovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del Hospital.	Personas que acceden y salen de los edificios, plantas y residencias.	Datos identificativos. Detalles del empleo.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, otros datos biométricos, nº de registro personal, matrícula. Detalles del empleo.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 días	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
283	ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precautorias. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 24 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 36/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene los datos necesarios para llevar a cabo la gestión de facturación y administración para el normal funcionamiento del Hospital.	Clientes y usuarios, proveedores.	Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, datos identificativos.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº de registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
284	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precautorias. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 24 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 36/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación de pacientes y terceros a los cuales el Hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, N°SS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, email, teléfono, firma, imágenes, marcas físicas, nº de historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
285	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y papeletería.	Personas que presentan escritos o solicitudes.	Datos identificativos.	DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
286	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA																
287	OPRESENCIA	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Control de entrada y salida del trabajo. Jornadas y horas trabajadas. Adaptación e incidencias.	Personal del hospital.	Datos de carácter identificativo. Características personales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo	DNI/NIF, N°SS, nombre y apellidos, mail, dirección, teléfono, nº registro personal.	Organismos de la seguridad social. Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonomías y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
288	HISTORIA CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, y demás normativa vigente en materia de salud.	Conjunta o recopilación de datos clínicos y sociales de los pacientes atendidos en el hospital Virgen de la Poveda. Vigilancia, uso asistencial, docencia, investigación y registro.	Pacientes atendidos en el hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro	DNI/NIF, N°SS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, marcas físicas, nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonomías y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de consjería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	"Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
289	SOLICITUD INGRESO	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente.	Gestión control sanitario de la lista de espera del hospital Virgen de la Poveda.	Pacientes que solicitan el ingreso en el hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Datos académicos y profesionales.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	Instituciones sanitarias públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
290	PAC LABORATORIO	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente.	Gestión y control sanitario. Control de producción, resumen diario de pacientes a los que se les ha efectuado algún tipo de análisis.	Pacientes ingresados en un régimen ambulatorio del hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Salud. Nombre y apellidos, dirección.	Pendiente de confirmación.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	"Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
291	PAC RADIOLOGIA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente.	Gestión y control sanitario. Control de producción, resumen diario de pacientes a los que se les ha efectuado algún tipo de prueba radiológica.	Pacientes Ingresados en un régimen ambulatorio del hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Salud. Nombre y apellidos, dirección.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonomías y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de consjería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	"Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
292	PAC REHABILITACION	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente.	Gestión y control sanitario. Control de producción, resumen diario de pacientes a los que se les ha efectuado algún tipo de tratamiento rehabilitador.	Pacientes Ingresados en un régimen ambulatorio del hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Salud. Nombre y apellidos, dirección.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonomías y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de consjería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	"Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
293	PAC TERAPIAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente.	Gestión y control sanitario. Control de producción, resumen diario de pacientes a los que se les ha efectuado algún tipo de sesión de terapia.	Pacientes Ingresados en un régimen ambulatorio del hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Salud. Nombre y apellidos, dirección.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonomías y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de consjería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	"Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>
294	HISTORIA SOCIAL	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente.	Disponer de datos globales de los pacientes, con el fin de realizar una integración, diagnóstico de las necesidades o carencias y resolver los problemas con ayuda de los posibles intervinientes.	Pacientes Ingresados en el hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Detalles del empleo. Información comercial. Datos económicos, financieros y de seguro.	DNI/NIF, N°SS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo (salario y costo).	Organismos de la seguridad social. Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonomías y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado.	"Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. <a href="mailto:protecciondatos.sanidad@madrid.org">protecciondatos.sanidad@madrid.org</a>



Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entiéndase a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) o Delegada		
295	SIST. INFORMACIÓN ASISTENCIAL (SIA)	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 17/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Tratamiento de los datos con fines asistenciales, de investigación y gestión	Pacientes del hospital.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales	Salud. DNI/NIF, NIFSS/Multitudinal, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
296	CAMARAS SEGURIDAD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada 30/1986, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del	Disponer de un elemento de seguridad ante situaciones de conflicto que puedan derivar en riesgo para los profesionales sanitarios del centro, y a determinar el motivo y alcance de dicha situación, validada para su uso en el	Personas que frecuentan el hospital, en calidad de trabajadores, pacientes, usuarios, familiares.	Datos de carácter identificativo	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos. (sugenera de incorporación)	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
297	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 17/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión de la actividad sanitaria concertada.	Usuarios de atención concertada	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales.	Nombre y apellidos, cod. Prestación, Cod. Identificación paciente, Cod. Identificación alternativo paciente.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
298	FARMACIO	Pendiente de confirmación, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 17/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia salud.	Gestión de las historias clínicas: gestión de citas y consultas (incluyendo las solicitudes mediante medios telemáticos como internet), prescripciones médicas y recetas, partes de incapacidad, vacunaciones, otras.	Usuarios del SEMAS y profesionales sanitarios y no sanitarios.	Detalles del empleo, datos identificativos, características personales, académicos y profesionales, datos especialmente protegidos	DNI/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, marca, función, NIVestigio personal, CPA, salud y vida sexual.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
299	AP-MADRID	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 17/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia salud.	Gestión de las historias clínicas: gestión de citas y consultas (incluyendo las solicitudes mediante medios telemáticos como internet), prescripciones médicas y recetas, partes de incapacidad, vacunaciones, otras.	Usuarios del SEMAS y profesionales sanitarios y no sanitarios.	Detalles del empleo, datos identificativos, características personales, académicos y profesionales, datos especialmente protegidos	Diferentes organismos de la consejería de sanidad. Servicios de información sanitaria, otros órganos.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
300	GESTION ECONOMICA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión económica realizada en la gerencia de atención primaria, en virtud de facturación a terceros.	Proveedores.	Datos identificativos.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
301	RESIDUAL DE HISTORIAS CLINICAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 17/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia salud.	Gestión de los datos de las historias clínicas no migradas desde DNI e desde cualquier otra aplicación de gestión sanitaria de las antiguas gerencias de atención primaria.	Pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	DNI/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, salud.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
302	SEGURIDAD DEL PACIENTE	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 17/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia salud.	Registro de incidencias de los profesionales respecto a la seguridad tanto física como de efectos secundarios de medicación.	Empleados.	Datos identificativos.	DNI/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, salud.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
303	Formación	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 17/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia salud.	Relación de documentación bancaria y declaraciones juradas de los profesionales que en el momento de inscripción de los cursos realizados en el SUMAMA 061.	Profesores que han participado en los cursos realizados en el SUMAMA 061.	Datos de carácter identificativo, económicos, financieros y de seguro.	DNI/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
304	GERENCIA SUMAMA 112	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de la asistencia sanitaria de accidentes de tráfico en los que el sujeto es un tercero obligado a pago.	Particulares a los que se les presta asistencia sanitaria en accidentes de tráfico.	Datos especialmente protegidos, Datos económicos, financieros y de seguro.	Salud DNI/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.	Personas afectadas en accidentes de tráfico, actividades laborales principalmente o aquellos casos que son susceptibles de facturación.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA SUMAMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
305	Facturación	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de la asistencia sanitaria de accidentes de tráfico en los que el sujeto es un tercero obligado a pago.	Particulares a los que se les presta asistencia sanitaria en accidentes de tráfico.	Datos especialmente protegidos, Datos económicos, financieros y de seguro.	Salud DNI/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.	Personas afectadas en accidentes de tráfico, actividades laborales principalmente o aquellos casos que son susceptibles de facturación.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA SUMAMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
306	Seguridad y Vigilancia.	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Control de acceso y visitas a los edificios e instalaciones de la Consejería, videovigilancia, almacenamiento de imágenes en las dependencias de SUMAMA 112 empleados, ciudadanos y residentes.	Personas que acceden y salen de los edificios, plantas, dependencias e instalaciones de SUMAMA 112 empleados, ciudadanos y residentes.	Datos de carácter identificativo, imágenes.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autónomos, locales, fuerzas y cuerpos de la seguridad, interesados legítimos.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA SUMAMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
307	Reclamaciones	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	19/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria	Fichero que contiene datos sobre las personas que ejercitan su derecho a reclamar como el sujeto de informes judiciales.	Toda persona que interponga una reclamación en el SUMAMA 112	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo.	Salud. Nombre y apellidos, dirección, DNI/NIF, firma, email, teléfono.	Pacientes, ciudadanos, representantes legales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA SUMAMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
308	Actividad Asistencial de SUMAMA 112	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 17/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Recepción, priorización y clasificación de la prestación sanitaria, de carácter urgente o emergente; regulación médica de la misma, diagnóstico o información asistencial del paciente; y coordinación del transporte interhospitalario, gestión del transporte sanitario urgente y no urgente, incluye registros de los geneses, códigos y/o transportes específicos. Asimismo incluir el tratamiento de la información relativa a la actividad asistencial de los usuarios.	Personas encargadas del tratamiento de la petición, de la asistencia del centro de las mismas, pacientes, personas de contacto, solicitantes.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales.	Salud. DNI/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/Voz, circunstancias sociales.	Otros órganos de la administración del estado, de la comunidad autónoma y local, entidades sanitarias.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA SUMAMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
309	RHSH	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Datos personales y subvenciones administrativas del personal adscrito a las Instituciones sanitarias del SEMAS. Servicios prestados por los trabajadores. Datos sobre la actividad de los trabajadores.	Personas que solicitan participar en procesos de selección, empleados, Profesionales, alumnos y gestores que han participado en los cursos realizados en el SUMAMA 112.	Datos de carácter identificativo, económicos, financieros y de seguro, Características personales, Datos académicos y profesionales	DNI/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, marca, función, correo, etc. Con el fin de pago de las mismas, pacientes, alumnos y gestores que han participado en los cursos realizados en el SUMAMA 112.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la administración autónoma o local, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA SUMAMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org
310	Salud laboral	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos laborales.	Datos relativos a la salud de los trabajadores del SUMAMA 112. Reconocimientos médicos, vacunas, análisis, (Chitos, etc).	trabajadores, servicio de prevención.	Datos identificativos, especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud. DNI/NIF, NIF SS/Multitudinal, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen/Voz, características personales, y detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la administración autónoma o local, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Indicar	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA SUMAMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org



Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable al Titular de Datos	Delegado de Protección de Datos		
311	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD/ OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN ONCOLÓGICA																	
312	SDC	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Seguimiento y estadísticas sobre paciente con tumores por parte de la Oficina Regional de Oncología	Pacientes Diagnosticados de enfermedades oncológicas.	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, características personales Detalles del empleo.	Salud, DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono,	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y espurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN ONCOLÓGICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
313	DEPRECCAM	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Hacer posible la realización del programa de detección precoz de cáncer de mama en la comunidad de Madrid, así como la evaluación clínica y epidemiológica de su gestión y control sanitario.	Mujeres de edad de riesgo residentes en la Comunidad de Madrid.	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, características personales Detalles del empleo.	Salud, DNI/NIF, Nº SS/Mutualidad, Tarjeta Sanitaria, Nombre y apellidos/dirección, teléfono, huella, número de historia clínica.	Registro Nacional de Tumores infantiles, CSTC, Valencia	Si	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y espurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN ONCOLÓGICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
314	PREVECCION	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p> <p>Decreto 272/2017, de 23 de julio, por el que se crea la Oficina Regional de Coordinación Oncológica de la Comunidad de Madrid</p> <p>ORDEN 1407/2005, de 18 de octubre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se crea el Sistema de Información Oncológica de la Comunidad de Madrid denominado Sistema de Intercambio de Datos de Cáncer en la Comunidad de Madrid</p>	Hacer posible la realización del programa de detección precoz de cáncer colorrectal en la comunidad de Madrid, así como la evaluación clínica y epidemiológica de su gestión y control sanitario.	Hombres y mujeres de 50 a 69 años de la Comunidad de Madrid	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, características personales	Salud, DNI/NIF, Nombre y apellidos, teléfono, CIPA	Red Española de Programas de Cribado de Cáncer	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y espurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN ONCOLÓGICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
315	DIRECCIÓN GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD/OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL																	
316	RCP	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Reportorio centralizado de datos de los pacientes del servicio de salud mental hasta el año 2009.	Pacientes que han recibido atención ambulatoria en los Servicios de Salud Mental hasta el año 2009.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales	Salud, Vida Sexual, Infecciones penales, infracciones administrativas, DNI/NIF, Nº SS/Mutualidad, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, Número de historia clínica.	Órgano de la administración del Estado. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de la administración local. Interesados legítimos. Otros organismos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
317	Registro Relaciones Admón Justicia	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Dar contestación a solicitudes realizadas desde el ámbito judicial	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, número de Seguridad Social, dirección postal, teléfono, tarjeta sanitaria. Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia. Características de alojamiento, vivienda, situación familiar. Origen étnico o racial, datos relativos a salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y discapacidades), vida sexual u orientación sexual, datos de violencia de género y malos tratos, datos relativos a delitos penales.	Órgano de la administración del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
318	Registro Solicituds y Reclamaciones en Salud Mental	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Dar contestación a las reclamaciones dirigidas a esta Oficina y a las promuevas del Servicio de Reclamaciones de la Subdirección de Información Atención al Paciente	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, número de Seguridad Social, dirección postal, teléfono, tarjeta sanitaria. Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia. Situación familiar. Origen étnico o racial, datos relativos a salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y discapacidades), vida sexual u orientación sexual, datos de violencia de género y malos tratos y datos relativos a delitos penales.	Órgano de la administración del Estado. Otros organismos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Interesados legítimos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
319	Registros Derivaciones y Listas de espera a Regiones Hospitalarias de Salud Mental	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Gestionar derivaciones y listas de espera a reuniones hospitalarias de Salud Mental	Pacientes atendidos en los Servicios de Salud Mental de la Comunidad de Madrid	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, número de Seguridad Social, dirección postal, teléfono, tarjeta sanitaria. Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia. Características de alojamiento, vivienda, situación familiar, propiedades, aficiones, estilo de vida. Origen étnico o racial, datos relativos a salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y discapacidades), vida sexual u orientación sexual, datos de violencia de género y malos tratos, datos de delitos penales.	Órgano de la administración del Estado. Otros organismos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
320	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD/ OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES																	
321	MCCAM	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Registro Madrileño de enfermos renales	Fallecidos en situación de muerte cerebral	Datos de carácter identificativo, características personales Detalles del empleo.	DNI/NIF, Nombre y apellidos,	Organización Nacional de Trasplantes	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y espurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
322	REMER	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Hacer posible la realización del programa de detección precoz de cáncer de mama en la comunidad de Madrid, así como la evaluación clínica y epidemiológica de su gestión y control sanitario.	Donantes y pacientes receptores pancreas	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguros.	Salud DNI/NIF, Nº SS, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, Firma,	Órgano de la administración del Estado. Entidades Sanitarias. Organización nacional de trasplantes, registros de enfermos renales de otras Comunidades Autónomas	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y espurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	DIRECCIÓN OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos		
323	SAUL	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Fichero para la gestión de las donaciones de órganos y tejidos.	Donantes y pacientes receptores trasplantes.	Datos de carácter identificativo Datos especialmente protegidos. Características personales. Detalles del empleo.	Salud, Nombre y apellidos, Nº Historia Clínica,	Organización Nacional de Trasplantes	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y espurgo de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@mcm.es
324	Solicitud de tarjeta	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Gestión de la tarjeta de donantes	Personas que solicitan tarjeta de donante de órganos y tejidos	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, dirección, teléfono	No se prevén cesiones	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y espurgo de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@mcm.es
325	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL																	
326	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Pacientes atendidos en el hospital universitario Ramón y Cajal y su área de influencia.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, imagen/Voz, NHC, Características personales.	Otros organismos de la consejería de sanidad Centros Concertados	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@mcm.es
327	GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas preventivas.	<p>Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>Ley 8/2007, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>	Gestión de empleadas, contratos y nóminas	Demandantes de empleo, empleados.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Afiliación sindical. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº registro personal. Detalles del empleo.	Las previstas por la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@mcm.es
328	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>	Contabilidad y suministros, gestión económica	Clientes y usuarios, empleados, proveedores.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, información comercial.	Infraacciones administrativas. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, información comercial.	Hacienda pública y administración tributaria, otros organismos de la consejería de sanidad, otras entidades financieras.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@mcm.es
329	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p>Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos</p> <p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p> <p>Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica</p>	Subsidiación, registro y seguimiento de la Investigación Clínica del Centro y de aquellos estudios que nos envíen a evaluar como CEM acreditado a nivel nacional y de acuerdo a nuestros procedimientos	Investigadores. Pacientes / Donantes de muestras biológicas	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	DNI, Email, Nombre, Apellidos, Dirección, Teléfono, Formación, CV y Titulación.	Memoria de Actividades del Servicio del investigador principal, Memoria del IRFCS (Instituta al que pertenece el investigador), Memoria de Actividades del CEM, Autoridades Reguladoras en materia de Investigación (EMTS y CAM) para las auditorías e inspecciones relativas a estudios, investigadores o la propia actividad del CEM. Para proyectos aprobados de investigación biomédica, conforme a la normativa aplicable a lacción de muestra y datos por parte de los biobancos, que incluye la aprobación del director científico, y de los comités de ética y científica a los que está adscrito el biobanco y el establecimiento de un acuerdo de espurgo.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@mcm.es
330	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p>	Videovigilancia, Videograbación y almacenamiento de imágenes	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos de carácter identificativo.	Imagen	Las solicitadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Juzgos	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejecute su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@mcm.es
331	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales</p>	Prevención de riesgos laborales	Empleados.	Datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal, nº historia clínica. Características personales.	No se realizan	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@mcm.es
332	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA																	
333	Defensor del Pueblo	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo</p>	Tramitación, seguimiento y remisión de los informes elaborados a raíz de las quejas planteadas por los ciudadanos ante el Defensor del Pueblo	Ciudadanos, Terceros.	Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.	Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, sexo, estado civil, nacionalidad, edad, datos de familia, profesión, titulaciones, experiencia profesional y firma.	Otros órganos de la CM. Defensor del Pueblo	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@mcm.es

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales				Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Datos	Delegado de Protección de Datos		
334	Tramitación de Convenios administrativos	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	LD 3/1983, de 23 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la CM, Ley 40/2015 RSP Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.	Tramitación de convenios administrativos.	Aprobados, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, estado civil y firma.	Otros órganos de la CM, Registro de Convenios, Tribunal de Cuentas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
335	Consejo de Gobierno	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Ley 9/1990, de 6 de noviembre, Regulado de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.	Archivo y comunicación de los decretos de Consejo de Gobierno, por los que se nombra y cesan altos cargos en el ámbito de la Consejería de Sanidad.	Otros: Altos cargos de la Consejería de Sanidad	Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, estado civil y profesión.	Otros órganos de la CM, Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
336	Contratación	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precontractuales.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014	Tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos sujetos a legislación de contratos del sector público, así como de los contratos de naturaleza patrimonial sujetos a la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.	Ciudadanos, Proveedores, Aprobados	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI/CIF/NIF, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, firma.	Otros órganos de la CM, otros organismos públicos: Saneos y Tribunaos, Tribunal de Cuentas, Entidades Financieras, Interesados en el Procedimiento	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
337	Gestión de los Ingresos	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación	Gestión de la recaudación de ingresos y sus devoluciones de ingresos indebidos.	Otros: Contratistas	Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro	nombre, apellidos, DNI, datos bancarios	Intervención General y Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
338	Cuenta anual	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Plan General de Contabilidad Pública	Configuración de la Cuenta Anual	Proveedores, Otros: Acreditados, auditores	Datos de carácter identificativo	nombre, apellidos, DNI	Consejo de Gobierno, Asamblea, Cámara de Cuentas, aplico	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
339	Remisión de información económica	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Plan General de Contabilidad Pública	Remisión información de pasivos contingentes, sentencias penales y facturas de proveedor	Proveedores	Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro, información comercial	nombre, apellido, DNI/CIF, datos bancarios, bienes y servicios suministrados	Intervención General	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
340	Pagos anticipos de caja fina y pagos a justificar	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para una o varias fines específicos. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precontractuales.	Plan General de Contabilidad Pública	Gestión del pago por los sistemas de Anticipos de Caja Fina y Pagos a Justificar	Empleados, Proveedores	Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios	Nombre, apellido, DNI/CIF, dirección postal, dirección física, mail, teléfono, fax, firma, firma electrónica, categorizado y puesto de trabajo y datos bancarios, bienes y servicios suministrados por el afectado y bienes y servicios recibidos por el afectado.	Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y Entidad Financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
341	Transparencia	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 10/2019, de 12 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, correo electrónico, teléfono	Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
342	Solicitudes Certificadas Digitales de empleados públicos	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precontractuales.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.	Tramitación de los certificados de empleados públicos de la Consejería (excluido el personal sanitario)	Empleados	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (P, email, etc.), teléfono	Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
343	Solicitud de acceso aplicaciones ERSE e ICDA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.	Tramitación de las solicitudes de acceso a las aplicaciones ERSE e ICDA	Empleados	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección electrónica (P, email, etc.), teléfono	Otros órganos de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
344	Participación Ciudadana	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 10/2019, de 12 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.	Sustanciación de los trámites de consulta pública, y audiencia e información pública.	Ciudadanos, Aprobados	Datos de carácter identificativo y datos especialmente protegidos	Nombre, apellidos, NIF, correo electrónico, teléfono	Órganos de la Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, jueces y Tribunales, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
345	PROTECTORADO DE FUNDACIONES SANTARIAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 1/1998, de 2 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid	Esta actividad de tratamiento recoge la composición de los patronatos de las fundaciones sanitarias adscritas al Protectorado de Fundaciones sanitarias de la Consejería de Sanidad.	Patronos integrantes de los patronatos y personas de confianza de las fundaciones sanitarias adscritas al Protectorado de Fundaciones sanitarias de la Consejería de Sanidad.	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos de los patronos y nombre y apellidos, dirección electrónica, fax y teléfono de las personas de contacto	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Registro			Transferencias internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
						Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	País al que se transfieren los datos	Transferencias de datos internacionales	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería			
346	CONTROL PRESENCIA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 3/1986, de 10 de abril, Función Pública	Gestión de los Permisos y Licencias del Personal al como del cumplimiento al jornada de Trabajo	Colectivo de empleados públicos	Detalles del empleo	categoría/grado, puestos de trabajo, fecha/hora entrada y salida	Empleados Públicos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
347	GESTIÓN CONVOCATORIAS Y BOLSAS	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 3/1986, de 10 de abril, Función Pública	Gestión de los procesos selectivos para la cobertura de puestos en la Consejería	Empleados Públicos y Particulares	Datos académicos y profesionales	titulaciones, formación, experiencia profesional, historial académico,	Empleados Públicos y Particulares	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
348	GESTIÓN DE PERSONAL	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 3/1986, de 10 de abril, Función Pública	Administración del personal de la Consejería de Sanidad adscrito a la SGT	Empleados Públicos de la Consejería	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Mensualidad, dirección postal,	Empleados Públicos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
349	CONTROL DE VISTAS	RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 3/1986, de 10 de abril, Función Pública	Relación de vistas para control de seguridad	CIUDADANOS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	Nombre y apellidos, DNI u otro documento identificativo legítimamente válido.	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
350	REGISTRO DE VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 3/1986, de 10 de abril, Función Pública	Grabación de imágenes de vistas y funcionarios que acceden a la Consejería. Grabación de imágenes y material que acceden a la Consejería.	Ciudadanos y trabajadores de la Consejería	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	Imágenes de personas y vehículos	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
351	SECURE WIN	RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 3/1986, de 10 de abril, Función Pública	Relación de vistas para control de seguridad	CIUDADANOS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	Nombre y apellidos, DNI u otro documento identificativo legítimamente válido.	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
352	RECURSOS ADMINISTRATIVOS	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	En esta actividad se recogen los datos identificativos proporcionados por los interesados para la tramitación de los recursos administrativos, reclamaciones y otros procedimientos de revisión que formulen, excepto en materia de personal, hasta su resolución en vía administrativa o judicial.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos, razón social, dirección postal, dirección electrónica, teléfono fijo, móvil, fax, correo electrónico, medio de notificación, firma, firma electrónica.	Interesados y se prevén cesiones o comunicaciones de datos a órganos jurisdiccionales y a otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran motivadamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
353	SANCCIONES ADMINISTRATIVAS	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común	En esta actividad se recogen los datos identificativos necesarios para la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia propia de la Consejería de Sanidad cuya instrucción corresponde a la Secretaría General Técnica, hasta su resolución en vía administrativa	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos, razón social, dirección postal, dirección electrónica, teléfono fijo, móvil, fax, correo electrónico, medio de notificación, firma, firma electrónica.	Interesados en el procedimiento puede haber comunicaciones de datos a los órganos jurisdiccionales, órganos de recaudación de la Hacienda Pública y a otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran motivadamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
354	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE																		
355	SUBVENCIÓNES AYUDA MUTUA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	Tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes para el desarrollo de programas de ayuda mutua u autoayudas para enfermos crónicos	Otros: pacientes y familiares de pacientes	Datos de carácter identificativo y datos especialmente protegidos	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (P_email, etc.), nombre, firma, firma electrónica, voz, teléfono, fax, huella, etc.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
356	GESTIÓN DE RECLAMACIONES	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid	Tramitación y gestión de reclamaciones	Pacientes, familiares y allegados atendidos en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid	Características personales, Datos especialmente protegidos	Datos sanitarios, datos de filiación y contacto, edad y sexo	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
357	PETICIONES DE ASISTENCIA SANITARIA EN FAVOR DE EXTRANJEROS, NO TRANSJEROS NI RESIDENTES EN ESPAÑA, SIN DERECHO A LOS SERVICIOS DE SALUD	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición	La finalidad del fichero es contener los datos relativos a las peticiones de asistencia sanitaria en favor de extranjeros no residentes ni residentes en España sin derecho a los servicios de salud, que recibe la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, con objeto de su archivo y consulta, y para su posterior envío a los Organos competentes en el SERMAS para su para su valoración, admisión a trámite y contestación	Otros (personas de contacto, etc. (especificar))	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Características personales	a. Datos identificativos del peticionario: NIF/DNI, nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico y profesión. b. Datos de características personales del destinatario de la asistencia sanitaria: Fecha y lugar de nacimiento. c. Datos especialmente protegidos: datos de salud de los destinatarios de la asistencia sanitaria	Comunicación de datos prevista a otros unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
358	BASE DE DATOS DE ENTIDADES CESIONARIAS	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid	La finalidad de la Base de datos de entidades cesionarias (art.6 de la Orden 14/2007) es contener los datos relativos a las asociaciones, fundaciones o organizaciones sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos que refieren la Orden, quedan estar incluidas con efectos de ser a las que se otorga personalidad de bienes muebles susceptibles de ser cedidos	Otros (personas de contacto, etc. (especificar))	Datos de carácter identificativo	Nombre de la entidad, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y nombre de la persona de contacto	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos de la Consejería		
359	INSCRIBIR A SOLICITUD DEL OTORGANTE, LAS INSTRUCCIONES PREVIAS, ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 4/2017, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Muor Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid	Inscribir a solicitud del otorgante, las instrucciones previas, así como su modificación, sustitución o revocación cuando se cumplan los requisitos establecidos	Ciudadanos	Datos especialmente protegidos	A otras Administraciones Públicas A los hospitales del Servicio Madrileño de Salud	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE.	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
360	FORMACIÓN ESCUELA MADRILEÑA DE SALUD	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 4/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión y control de las actividades formativas de promoción de la salud mediante la educación sanitaria de la población a través de la Escuela Madrileña de Salud Gestión estadística de las bases de datos.	Ciudadanos, Empleados, Otopedagogos, cuidadores, profesionales sanitarios, otros profesionales. Otros: profesores, ponentes	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales	Escuela Madrileña de Salud, gestionado por el centro directivo responsable	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE.	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
361	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA																	
362	SUBVENCIONES AYUDA MUTUA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	Tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes para el desarrollo de programas de ayuda mutua o actividades para enfermos crónicos	Datos de carácter identificativo y datos especialmente protegidos.	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (IP, email, etc.), imagen, firma, firma electrónica, voz, teléfono, fax, huella, etc.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dar a título de responsabilidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
363	GESTIÓN DE RECLAMACIONES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid	Tramitación y gestión de reclamaciones	Características personales, Datos especialmente protegidos	Datos sanitarios, datos de filiación y contacto, edad, y sexo	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Se mantendrán de forma indefinida o hasta que el interesado solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
364	PETICIONES DE ASISTENCIA SANITARIA EN FAVOR DE EXTRANJEROS, NO TRANSNORTEANTES RESIDENTES EN ESPAÑA, SIN DERECHO A LOS SERVICIOS DE SALUD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Peticion	La finalidad del fichero es contener los datos relativos a las peticiones de asistencia sanitaria en favor de extranjeros no transnorteantes ni residentes en España sin derecho a los servicios de salud, que recibe la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, con objeto de su archivo y consulta, y para su posterior envío a los Organos competentes en el SEMSAM para su país su valoración, adhesión a trámite y contestación	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Características personales	a. Datos identificativos del peticionario: NIF/DNI, nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico y profesión b. Datos de características personales del destinatario de la asistencia sanitaria: Fecha y lugar de nacimiento c. Datos especialmente protegidos: datos de salud de los destinatarios de la asistencia sanitaria	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para el tratamiento para el que se recaban, además de los periodos establecidos en la normativa de archivo y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
365	BASE DE DATOS DE ENTIDADES CESIONARIAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid	La finalidad de la Base de datos de entidades cesionarias (art.5 de la Orden 14/2007), es contener los datos relativos a las asociaciones, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos que refiere la Orden, quieren estar inscritas con efectos de ser a las que se ofrece periódicamente los bienes muebles susceptibles de ser cedidos	Datos de carácter identificativo	Nombre de la entidad, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y nombre o la persona de contacto	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
366	INSCRIBIR A SOLICITUD DEL OTORGANTE, LAS INSTRUCCIONES PREVIAS, ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 4/2017, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Muor Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid	Inscribir a solicitud del otorgante, las instrucciones previas, así como su modificación, sustitución o revocación cuando se cumplan los requisitos establecidos	Datos especialmente protegidos	Religión u opiniones religiosas, creencias o creencias filosóficas, datos relativos a salud (datos por enfermedad, accidentes laborales y discapacitados).	A otras Administraciones Públicas A los hospitales del Servicio Madrileño de Salud	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
367	FORMACIÓN ESCUELA MADRILEÑA DE SALUD	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 4/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión y control de las actividades formativas de promoción de la salud mediante la educación sanitaria de la población a través de la Escuela Madrileña de Salud Gestión estadística de las bases de datos.	Ciudadanos, Empleados, Otopedagogos, cuidadores, profesionales sanitarios, otros profesionales. Otros: profesores, ponentes	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	Escuela Madrileña de Salud, gestionado por el centro directivo responsable	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
368	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD																	
369	RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de preceptos de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	Gestión de reclamaciones patrimoniales.	Ciudadanos y residentes, pacientes, representantes, legales, solicitantes.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria.	Compañías y aseguradoras de seguro.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y espurgo de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
370	VIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Captación de imágenes de las personas en la finalidad de implantar las medidas de seguridad destinadas a incrementar el nivel de seguridad en los edificios del servicio madrileño de salud.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del servicio de Madrid.	Datos de carácter identificativo	imagen/voz	No se prevén cesiones	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y espurgo de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org	
371	ACTIVIDAD QUÍMICA	RGPD 6.1 e) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Tratamiento de datos de actividad quirúrgica con fines de planificación, gestión, evaluación, investigación y estadística de los servicios sanitarios y vigilancia y epidemiológica de la salud de la población.	Pacientes intervenidos quirúrgicamente dados de baja del registro de lista de espera. Pacientes.	Datos de carácter identificativo características personales.	Nº Historia clínica del centro.	Otros órganos de la administración del estado, Otros órganos de la comunidad autónoma instituciones públicas con competencia sanitaria.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y espurgo de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos		
372	SYCT	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de diciembre, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Tratamiento de datos de consultas técnicas y diagnósticas con fines de planificación, gestión, evaluación, investigación y estadística de los servicios sanitarios y vigilancia y epidemiológica.	Pacientes atendidos en consultas externas/comunidades de diagnóstico de datos de baja de lista de espera. Pacientes.	Datos de carácter identificativo característicos personales.	Nº historia clínica del centro.	Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la Comunidad autónoma/instituciones públicas con competencia sanitaria.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y seguridad de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
373	OMD	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Proceso de datos para seguimiento, evaluación, y gestión de pacientes atendidos en centros del IMS Gestión y control sanitario.	Centro del Instituto Madrileño de la Salud	Datos de carácter identificativo característicos personales.	Nº historia clínica del centro.	No se prevén cesiones.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y seguridad de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
374	RECLAMA DEF	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Registro de las reclamaciones a esta dirección general de SPIN con archivo material de la copia vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Centros del IMS.	Datos de carácter identificativo. Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	DNI/NIF, NNS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	No se prevén cesiones.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y seguridad de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
375	PERSONA D	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo Público. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de los datos personales, profesionales y situaciones administrativas del personal estatutario del sector madrileño de la salud.	Centros del IMS.	Datos de carácter identificativo Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	DNI/NIF, NNS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	No se prevén cesiones.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y seguridad de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
376	CAMBIO DE HOSPITAL.	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid	Relación de pacientes que solicitan cambio de hospital para su gestión y seguimiento.	Interesados, centro del IMS y centros ajenos.	Datos de carácter identificativo Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	DNI/NIF, NNS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	No se prevén cesiones.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y seguridad de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
377	AÑO	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Registro de las respuestas a las reclamaciones formuladas por los pacientes a esta dirección general para su seguimiento y gestión.	Interesados, centro del IMS.	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, respuesta.	No se prevén cesiones.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y seguridad de la documentación. Asimismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
378	DIRECCIÓN GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD.																	
379	FACTURACIÓN ASISTENCIA CONCERTADA	Pendiente de confirmación, RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de la actividad sanitaria concertada.	Usuario de asistencia concertada.	Datos de carácter identificativo, características personales.	Nombre y apellidos, codif. Prestación, Cod. Identificación paciente, Cod. identificación alternativo paciente.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos)	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCION GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
380	MEDICAMENTOS EXTRANJEROS	RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado y de otra persona física.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Control y gestión de la historia terapéutica de los pacientes que solicitan medicamentos extranjeros para tratamiento o prevención de enfermedades.	Ciudadanos que solicitan medicamentos extranjeros para tratamiento o prevención de enfermedades.	Datos especialmente protegidos, datos identificativos, características personales.	Salud, nombre y dos apellidos, DNI, CIPA, dirección postal y electrónica, profesionales implicados en prescripción y dispensación, teléfono/, sexo, fecha de nacimiento y edad.	Personas físicas	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos)	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCION GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
381	GESTION PRESTACION FARMACEUTICA	RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado y de otra persona física.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Seguimiento, verificación y control de la prestación farmacéutica en la Com. Madrid y control del proceso de facturación de los recetas. Elaboración de estadísticas e investigación clínica.	Pacientes por receta médica.	Datos identificativos, características personales, económicos, financieros y de seguro, otro tipo de datos, datos especialmente protegidos.	Salud, Tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, dirección, Firma, firma electrónica, nº registro personal, profesionales implicados en prescripción y dispensación.	Ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos)	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCION GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
382	SUBDIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS																	
383	ATENCIÓN MAYOR POLI-MEDICADO (II)	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.Indicar	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. (contempla como funciones para controlar el UPM establecer sistemas para el seguimiento de los tratamientos a los pacientes que contribuya a garantizar el cumplimiento terapéutico así como programas que potencien un uso seguro de los medicamentos)	Posibilitar el programa de atención al paciente mayor polimedica-do por el profesional y su evaluación en la Comunidad de Madrid	Todos los pacientes, médicos, enfermeras y farmacéuticos participantes en el programa	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales de pacientes.	Datos de pacientes: CIPA, edad, sexo, nº medicamento, medicación(s) (s/n), Datos identificativos de profesionales sanitarios.	Médico y enfermera de Atención Primaria responsable del paciente. Farmacéutico de Atención Primaria de la Dirección Asistencial correspondiente. Personal administrativo, farmacéutico e informático de la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y la Gerencia de Atención Primaria (OTIS)	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite la supresión o ejercita su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	SUBDIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
384	SEGUN ADMIN MANUAL H CRECIMIENTO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Concierto de colaboración COFM y Consejería Sanidad establecer el régimen de colaboración entre las oficinas de Farmacia y el SERMAS. Ley 11/1998 de Ordenación y Atención Farmacéutica de la CM Ley 11/2003, de 21 de noviembre, por la que se crea el Comité Asesor para la Utilización Terapéutica de la Hormona de Crecimiento y Sustancias Relacionadas de la Comunidad de Madrid con el objetivo de promover el uso racional de la hormona de crecimiento y sustancias relacionadas. Esta orden fue modificada por la ORDEN 11/2011, de 13 de enero.	Aportar información sobre el seguimiento administrativo como agente de la actividad de la Secretaría del Comité.	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Nº SS, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, Domicilio, Fecha de Nacimiento y datos de salud de paciente. Datos identificativos de profesionales.	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes. Farmacéuticos y personal administrativo de la Subdirección General de Farmacia y PS.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite la supresión o ejercita su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	SUBDIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org



Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	Entidades a las que se transfieren los datos	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos de la Consejería	Delegado de Protección de Datos de la Consejería				
385	AGENDA Y CITACIÓN TELEFÓNICA Y POR INTERNET EN LA SECCIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXTRANJEROS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1015/2009, de 19 de Junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales.	Facilitar la accesibilidad de los pacientes a la gestión de las dispensaciones de medicamentos en la Sección de Suministro de Medicamentos Extranjeros.	Médicos prescripores de cualquier centro atención sanitaria o sociosanitaria de la Comunidad de Madrid. Pacientes con medicación prescrita que requiere importación del extranjero a través de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Nº SS, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, Domicilio, Fecha de Nacimiento, Teléfono y medicamento prescrito al paciente.	Pacientes con medicación prescrita por cualquier médico en cualquier centro sanitario que requiere importación del extranjero a través de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercicio del derecho de oposición.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcm.es	
386	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA.																		
387	FIRMAS DE MÉDICOS AUTORIZADOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.	Possibilitar el reconocimiento de las firmas de los médicos que figuran en las recetas médicas oficiales facturadas para el control evaluación inspección y seguimiento de la presentación farmacéutica en la Comunidad de Madrid.	Todos los pacientes, médicos, enfermeros y farmacéuticos participantes en el programa.	Datos identificativos, detalles de empleo.	Nombre y apellidos, firma, clave de colegiado, cédula.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcm.es	
388	FIRMAS DIGITALIZADAS DE MÉDICOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.	Possibilitar el reconocimiento de las firmas de los médicos que figuran en las recetas médicas oficiales facturadas para el control evaluación inspección y seguimiento de la presentación farmacéutica en la Comunidad de Madrid.	Todos los médicos a quienes se les autoriza a prescribir en recetas médicas oficiales de la Comunidad de Madrid.	Detalles del empleo, datos identificativos.	Nombre y apellidos, firma, nº colegiado.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcm.es	
389	NOTIFICACIÓN ERRORES MEDICACIÓN (I)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.	Gestión de errores de medicación que incluye la detección de errores con la medicación. Análisis de los mismos y puesta en marcha de todas aquellas iniciativas encaminadas a disminuir estos errores en el futuro.	Cualquier persona que en la utilización de medicamentos y productos sanitarios, un profesional sanitario.	Datos identificativos, características personales.	Identificación del notificador.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcm.es	
390	NOTIFICACIÓN ERRORES MEDICACIÓN (M)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.	Gestión de errores de medicación que incluye la detección de errores con la medicación. Análisis de los mismos y puesta en marcha de todas aquellas iniciativas encaminadas a disminuir estos errores en el futuro.	Cualquier persona que en la utilización de medicamentos y productos sanitarios, un profesional sanitario.	Datos identificativos, características personales.	Identificación del notificador.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcm.es	
391	NOTIFICACIÓN ERRORES MEDICACIÓN	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.	Información que permite la validación, gestión y seguimiento de las notificaciones de errores de medicación.	Profesionales sanitarios que notifiquen sospechas de errores de medicación.	Datos identificativos, detalles del empleo.	Nombre y apellidos, dirección.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcm.es	
392	SEGUIM ADMIN INFOR H CRECIMIENTO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.	Aportar información sobre el seguimiento administrativo como soporte de la actividad de la Secretaría del Comité.	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Salud, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, dirección, teléfono.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcm.es	
393	SEGUIM ADMIN MANU H CRECIMIENTO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.	Aportar información sobre el seguimiento administrativo como soporte de la actividad de la Secretaría del Comité.	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Salud, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, dirección, teléfono.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcm.es	
394	DIRECCIÓN GENERAL RRHH Y RELACIONES LABORALES																		
395	Demanda y Recursos de personal de Instituciones Sanitarias del SERMAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 26 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Convenio Colectivo personal laboral CAM.	Tramitación y Gestión de Recursos y Reclamaciones.	Empleados	Datos de carácter identitario. Detalles del empleo.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, titulación, categoría/grupo, puesto de trabajo, etc.	Asesoría Jurídica Consejería Sanidad, Centros SERMAS, Juzgado y Tribunales de Justicia.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcm.es	
396	Cursos Formación en Competencias	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 26 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Convenio Colectivo personal laboral CAM.	Formación en competencias al Personal del SERMAS.	Empleados	Detalles del empleo, datos identificativos.	Nombre, apellidos, titulación, datos del curso, datos de empleo.	No se realizan cesiones.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcm.es	
397	Rebus de Trabajo	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 26 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.	Contratación de personal temporal de Centros del SERMAS.	Empleados y posibles empleados.	Datos identificativos, características personales, académicos y profesionales.	DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, titulaciones, categoría/grupo, puesto de trabajo, etc.	Centros SERMAS.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcm.es	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular del Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería		
388	Gestión de efectivos del personal del SERMAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. LEY 5/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.	Gestión de los Recursos Humanos SERMAS	Empleados	Datos de carácter identificativo, personales, formación y empleo	DNI/NIF, nombre y apellidos, titulaciones, categorías, puntos de trabajo, etc.	Centros Sermas, ForMadrid, REPS (Ministerio Sanidad)	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
399	Gestión situaciones administrativas Personal	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. LEY 5/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.	Gestión y tramitación asuntos profesionales y situaciones administrativas del personal del Servicio Asistencial de Salud	Empleados	Datos identificativos, características personales, académicos y profesionales, detalles de empleo	Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, datos personales, datos académicos y profesionales y detalles de empleo	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
400	Expedientes Disciplinarios	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 5/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Convenio Colectivo personal laboral CAM.	Gestión de datos de incoacción de expedientes disciplinarios, propuestas de resolución y cumplimiento de sanciones de personal.	Empleados	Datos identificativos, académicos, profesionales y detalles de empleo	DNI/NID, NPS/Actualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, motivo de la apertura de expediente, resolución y cumplimiento.	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
401	Concurso de Trabajos	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. LEY 5/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.	Tramitación y Gestión del Concurso de Trabajo de personal estatutario del SNS	Empleados	Datos de carácter identificativo, detalles del empleo.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
402	Oposiciones	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 5/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.	Tramitación y Gestión de pruebas selectivas para la adquisición de la condición de personal estatutario tipo en el SERMAS	Empleados y posibles empleados	Datos de carácter identificativo, personales, formación y empleo.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
403	REMAC	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 5/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Convenio Colectivo personal laboral CAM.	Registro e información de agresiones al personal de Instituciones Sanitarias SERMAS	Empleados	Datos de carácter identificativo. Datos del empleo	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, categoría profesional.	No se realizan cesiones	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
404	Historia Clínica PAFSE/PUVDFSE	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	BD de los pacientes: trabajadores dependientes de la Consejería de Sanidad, traslados en el PAFSE	Pacientes.	Datos de carácter identificativo, datos de salud.	DNI/NIF, NPS/Actualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y datos de salud.	No se realizan cesiones	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
405	GESTIÓN DE PERSONAL	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión de información personal Servicio Asistencial de Salud	Empleados	Datos de carácter identificativo. Datos del empleo	Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, datos personales, datos académicos y profesionales y detalles de empleo	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
406	CARRERA PROFESIONAL	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación y petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Carrera profesional	Empleados	Datos de carácter identificativo. Datos del empleo	Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, datos personales, datos académicos y profesionales y detalles de empleo.	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
407	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTOS SANITARIOS.																	
408	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad Acuerdo 5/24 12 '07 del Consejo Interterritorial del SNS Decreto 89/1999 de 10 de junio por el que se regula el CMB al área hospitalaria y cirugía ambulatoria de la CM Real Decreto 69/2015 de 6 de febrero que regula el Registro de Actividad Sanitaria de Atención Especializada Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica Instrucciones anuales de actualización de los SSI	Análisis y explotación de datos de los Sistemas de Información de Asistencia Especializada y Lista de Espera Diagnóstica Generación de cuadros de mando e informes como instrumentos de gestión Estudios e investigación.	OTROS: Usuarios del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid	Datos identificativos, características personales, datos especialmente protegidos	CIPA, CPA, NP Historia clínica, dirección postal, sexo, nacionalidad, estado, fecha de nacimiento, fecha de asistencia sanitaria, datos de salud	Departamento de la Consejería de Sanidad Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad Consejería de Economía y Hacienda Organización e instituciones nacionales debidamente autorizadas	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTOS SANITARIOS.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
409	ESTADÍSTICA DE CENTROS SANITARIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CON Y SIN INTERNAMIENTO)	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Orden de 18 de mayo de 1973, de la Presidencia del Gobierno, por la que se establece el sistema de estadísticas sanitarias con régimen de internado. Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública. Real Decreto 410/2016, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020	Análisis y explotación de datos Generación de cuadros de mando e informes Estudios e investigación.	OTROS: Centros sanitarios ubicados en la Comunidad de Madrid.	Datos identificativos, información comercial, datos económicos, transacciones de bienes y servicios.	Datos de filiación del centro y de directivos, dotación tecnológica y recursos materiales y humanos, datos de actividad asistencial, datos económicos.	Departamento de la Consejería de Sanidad Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad Consejería de Economía y Hacienda Organización e instituciones nacionales debidamente autorizadas	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTOS SANITARIOS.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
410	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA																	
411	RADIOTERAPIA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Gestión y registro de pacientes derivados para radioterapia, radiocirugía y hospitales militares para gestión de procedimientos.	Centro del Instituto Madrileño de la Salud	Datos de carácter identificativo ,características personales, datos especialmente protegidos	DNI/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos clínicos de los pacientes.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
412	FORMULARIO IVI	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Seguimiento y gestión de pacientes que solicitan IVI.	Personas que solicitan una IVI.	Datos de carácter identificativo ,características personales, datos especialmente protegidos	DNI/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos clínicos de los pacientes.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo B (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Comunidad			
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo				
413	E112	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Solicitudes de autorización o renovación sanitaria para solicitud E112.	Solicitantes.	Características personales, datos especialmente protegidos, datos identificativos.	DN/NIF, NI SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos clínicos de los pacientes, país de destino, fecha de salida, periodo de estancia, salud.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	
414	ASISTENCIAS	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Seguimiento de las solicitudes recibidas en el servicio de orientación asistencial para generar ordenes de asistencia.	Pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	DN/NIF, NI SS, nombre y apellidos, dirección, hospital de origen y destino.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	
415	QUIMIOGENITAL	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Seguimiento de las solicitudes recibidas en el servicio de orientación asistencial.	Pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	DN/NIF, NI SS, nombre y apellidos, dirección, hospital de origen y destino.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	
416	MULTIOTA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Información clínica y administrativa que es necesario para la gestión de citas de atención especializada.	Empleados y pacientes.	Datos identificativos, características personales, datos especialmente protegidos.	Tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, nº registro personal, salud.	Otras entidades de la Consejería.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	
417	REGISTRO CENTRALIZADO LIQ	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Tratamiento de los datos incluidos en el fichero con fines de planificación y gestión.	Pacientes del sistema sanitario penitenciario de ser intervenidos quirúrgicamente o que sean dados de baja del registro de ICS de España.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	DN/NIF, NI SS, nombre y apellidos, dirección, nº historia clínica, CFI, salud.	Instituciones públicas con competencia en materia sanitaria.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	
418	CITA ATENCION ESPECIALIZADA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Información clínica y administrativa que es necesario para la gestión de solicitudes de cita de atención especializada.	Empleados y pacientes.	Datos identificativos, Características personales, datos especialmente protegidos.	DN/NIF, NI SS, nombre y apellidos, dirección, telefono, salud, nº registro personal.	Otras entidades de la Consejería.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	
419	SECRETARIA GENERAL																		
420	Partimónio y Asuntos generales	Pendiente de confirmación, RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Procedimiento administrativo de solicitud de cuentas tanto de reintegro de gastos como de otros tantos previamente auditados por especialistas.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	"DPII_Procedimiento Exporjo Documentacion_20101104_v1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	SECRETARIA GENERAL SERMAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	
421	Responsabilidad Patrimonial y Actuaciones Administrativas	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieren la protección de datos personales, en particular cuando el interesado no es un niño.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Procedimiento administrativo para la resolución de reclamaciones paritarias por la actuación de nuestros Centros Sanitarios.	Ciudadanos y/o pacientes, representantes legales	Datos de carácter identificativo datos especialmente protegidos	DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma electrónica.	Compañía de Seguros, Mediador, Juzgado y Tribunales	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Exporjo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	SECRETARIA GENERAL SERMAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	
422	Reclamaciones de prestaciones	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Orden 605/2003, de 21 de abril, de las Consejerías de Presidencia y Sanidad, por la que se desarrolla el Sistema de Seguimiento, Ojeas y Reclamaciones de la Comunidad de Madrid en el Red Sanitario Único de Utilización Pública	Procedimiento administrativo de solicitud de cuentas tanto de reintegro de gastos como de otros tantos, previamente auditados por especialistas.	Ortopedias, ciudadanos y residentes, pacientes, representantes legales.	Datos de carácter identificativo datos especialmente protegidos	Salud, DN/NIF, NI SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria, firma, firma electrónica, cuenta bancaria, datos relativos a salud	Área de Prestaciones, Intervención Delegada, Inspección Sanitaria, Empresa contratada servicios notificaciones (Consorcio de Manipulios y Servicios Partales, S.L.)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	SECRETARIA GENERAL SERMAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	
423	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA(DGGSES)																		
424	MI CARPETA DE SALUD (VICCONSEJERIA DE ASISTENCIA SANITARIA)	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Este servicio electrónico tiene por objeto el proporcionar a los ciudadanos información personalizada de salud, asistencia y conocer la evolución de sus problemas de salud para un mejor autocuidado, facilitar la gestión de citas sanitarias solicitadas y servir como plataforma de acceso a otros servicios electrónicos de la Comunidad de Madrid.	Pacientes, solicitantes, beneficiarios, beneficiarios de Sistema Identificado de Salud mayores de 16 años.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud, vida sexual, DN/NIF, NI SS, nombre y apellidos, dirección, tarjeta sanitaria, firma, huella, teléfono, otros datos biométricos, imágenes, marcas físicas, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonomía o local, organismos consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	
425	LISTA DE ESPERA QUIRURGICA (SUBDIRECCION GENERAL DE HUMANIZACION DE ASISTENCIA SANITARIA)	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Consulta por el ciudadano de la posición que ocupa en la lista de Espera Quirúrgica	Pacientes	Datos identificativos.	Salud.	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	
426	CITA PREVIA ATENCION PRIMARIA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Información clínica y administrativa que es necesario para la gestión de solicitudes de cita de atención primaria.	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	Salud y nivel de parentesco	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@cm.madrid.gob.es"	

### Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos de la Consejería	Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid			
427	CITA PREVIA UNIDAD DEL VIAJERO DEL HOSPITAL CARLOS III	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Información clínica y administrativa que es necesaria para la gestión de solicitudes de cita de la unidad de viajeros	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, especialmente protegidos, características personales.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
428	CITA PREVIA CONSULTA SANITARIA ADOPCIÓN INTERNACIONAL HOSPITAL CARLOS III	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Información clínica y administrativa que es necesaria para la gestión de solicitudes de cita de adopción internacional	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	DNI/NIF, código de identificación personal autonómico, tarjetas sanitaria, nombre y apellidos	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
429	Formulario de Clasificación	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Información clínica y administrativa que es necesaria para la gestión de solicitudes de citas de revisión.	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	DNI/NIF, NPS/Mutualidad, código de identificación personal autonómico, tarjetas sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono y registro personal.	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
430	LIBRE ELECCIÓN MÉDICO- Libre elección Atención Primaria (GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA)	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Información asistencial sobre profesionales para poder efectuar el cambio de médico o profesional de enfermería.	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	DNI/NIF, NPS/Mutualidad, código de identificación personal autonómico, tarjetas sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono y registro personal.	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
431	LIBRE ELECCIÓN SANITARIA- Consulta y gestión online (GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA)	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Información asistencial sobre profesionales para poder efectuar el cambio de médico o profesional de enfermería.	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	DNI/NIF, NPS/Mutualidad, código de identificación personal autonómico, tarjetas sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono y registro personal.	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
432	Libre Elección Sanitaria- Cambio de datos de contacto y correo electrónico.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	consulta y modificación de los datos de contacto del ciudadano	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	DNI/NIF, NPS/Mutualidad, código de identificación personal autonómico, tarjetas sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono y registro personal.	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
433	Formulario de Acompañamiento de Pacientes	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Solicitud por parte de los ciudadanos de acompañamiento de un profesional durante su visita al hospital	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	DNI/NIF, NPS/Mutualidad, código de identificación personal autonómico, tarjetas sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono y registro personal.	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
434	Formulario de donación de médula ósea	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Solicitud de inscripción por parte de ciudadano en el registro de donantes de médula ósea	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	DNI/NIF, NPS/Mutualidad, código de identificación personal autonómico, tarjetas sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono y registro personal.	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
435	Encuesta de satisfacción de la Carpeta de Salud	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Registro de opinión sobre la satisfacción del uso de la Carpeta de Salud	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos.	Edad y sexo. Campo con texto libre susceptible de introducir información personal.	Previstas por la ley	No.	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
436	Historia Clínica Digital de SNS	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Consulta de la Historia Clínica Digital	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	Salud DNI/NIF, NPS/Mutualidad, nombre y apellidos.	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
437	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA.																		
438	GESTIÓN DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.Ley 12/2001, de 26 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Real Decreto legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.	Gestión, tramitación y resolución de solicitudes de autorización, acreditación, certificación, informes y evaluación, así como de comunicación, relación a centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos; a control de medicamentos de uso humano y veterinario; y a control de productos sanitarios y cosméticos	Personas físicas y jurídicas obligadas a la obtención de la autorización, acreditación, certificación, obligados o voluntarios.	Datos de carácter identificativo; Datos académicos y profesionales; Datos de empleo	Solicitante/representante: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, firma/firma electrónica, teléfono, fax, Titulaciones, pertenencia a colegios profesionales, categoría responsable sanitaria/farmacéutico; categoría responsable civil	Previstas en los procedimientos. Otras Administraciones Públicas (Ministerio de Sanidad); Ciudadanos a través de página web	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
439	REGISTRO DE DESFIBRILADORES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 14/2001, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.	Gestión de las comunicaciones de instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario en la Comunidad de Madrid; Registro	Personas físicas y jurídicas.	Datos de carácter identificativo; Características personales; Identificación	Titular del DESA: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, firma/firma electrónica, teléfono, fax, Persona de contacto para servicios de emergencia: nombre y apellidos, cargo, Persona afectada: edad y sexo, Geolocalización del desfibrilador	Servicio de emergencia de la Comunidad de Madrid; protección civil; bomberos; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpo de Policía dependientes de las Corporaciones Locales; Ciudadanos; El Registro mantendrá de desfibriladores externos (sin datos personales) (art. 1 del Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno) se puede consultar en la página web	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	
440	GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 38/2001, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 9/1998, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid	Gestión y tramitación de las solicitudes de devolución de ingresos que indebidamente hubiera realizado una persona física o jurídica con ocasión del pago de tasas y sanciones en materia sanitaria	Personas físicas, personas jurídicas	Datos de carácter identificativo; Datos económicos	Solicitante/representante: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, firma/firma electrónica, teléfono, fax, datos bancarios	Ninguno	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicm.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Registro		Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCHs		Responsabilidad			
						Categoría de datos personales	Categoría de datos personales		Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entiendes a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable de Tránsito de Datos	Delegado de Protección de Datos		
441	INSPECCIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social	Valoración e inspección de la Incapacidad Temporal de los trabajadores en baja clínica laboral. Tramitación de reclamaciones	Población activa. Pacientes	Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Características personales. Detalles del empleo.	Paciente: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, fax. Seguridad Social. Datos relativos a salud, causa de la baja laboral. Edad, fecha y lugar nacimiento, sexo. Categoría laboral, puesto de trabajo.	INIS. Mutuas de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceministerio de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
442	VISADO DE RECETAS	RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 618/2007, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de recetas singulares en condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos	Archivo de informes médicos y de prescripción de medicamentos realizados por facultativos del sistema sanitario público para tramitar la autorización de recetas farmacológicas, financiadas de determinados medicamentos con necesidad de visado por la Inspección	Pacientes. Facultativos prescriptores	Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Características personales	Paciente: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, fax. Seguridad Social. Datos relativos a salud, Edad, fecha y lugar nacimiento, sexo. Facultativo prescriptor: datos identificativos y el colegio	Otros organismos de la administración sanitaria	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceministerio de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
443	NOTIFICACIÓN DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS (RAM)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos	Gestión y seguimiento de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos. Clasificación y carga en la base nacional de Farmacovigilancia sin datos del paciente ni del notificador	Ciudadanos. Personal sanitario	Datos de carácter identificativo. Paciente: Características personales; Notificador sanitario: Datos de empleo	Paciente: nombre/inicial, edad, sexo, peso, motivo de la prescripción del medicamento; Notificador: nombre, profesión, especialidad sanitaria, centro de trabajo, teléfono, dirección electrónica, población, firma	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceministerio de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
444	NOTIFICACIÓN DE REACCIONES ADVERSAS A PRODUCTOS SANITARIOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos	Recepción, archivo y traslado a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios las notificaciones de reacciones adversas a productos sanitarios recibidas	Personal sanitario	Datos de carácter identificativo. Características personales. Detalles del empleo.	Profesional notificador: nombre y apellidos, profesión, cargo, organismo/institución, centro de trabajo, dirección, teléfono, fax, dirección electrónica	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceministerio de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
445	DENUNCIAS EN MATERIA DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS Y COSMÉTICOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 22/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; Ley 19/1988, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid	Gestión y tramitación de denuncias sobre medicamentos, productos sanitarios y cosméticos	Personas físicas. Personas jurídicas	Datos de carácter identificativo	Denunciante/representante: Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, fax	A otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos expresamente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceministerio de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
446	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA																		
447	CARNERA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Censo del personal aplicador de piquetas	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento Identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCSCM Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceministerio de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
448	CENTROBUVA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	los centros aplicadores de Rayos UVAs en la Co	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Física	Datos de carácter identificativo. Detalles del empleo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento Identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos expresamente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCSCM.	Consejería de Sanidad	Viceministerio de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
449	CURBIO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	AUTORIZACION GESTION Y CONTROL DE LOS CURSOS DE FORMACION DE BIODIAS	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Física	Datos de carácter identificativo. Datos académicos y profesionales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento Identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos expresamente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCSCM. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceministerio de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	
450	CURBONCE	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Censo de establecimiento que realizan cursos del personal aplicador de Rayos UVA	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Física	Datos de carácter identificativo. Datos académicos y profesionales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento Identificativo, dirección postal, dirección electrónica (IP, email, etc.), firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos expresamente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCSCM. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceministerio de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.es	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro					Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos de la Consejería		
451	CURTUTA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Manejar información relativa a los cursos de formación de aplicadores de tatuajes e Microsegmentación Penning prácticas al responsable del tratamiento.	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (P, email, etc.), firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la información de la AEPD.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humанизación Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
452	NTAB	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	13/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	Vigilancia epidemiológica de los accidentes con riesgo biológico y mejor de la salud laboral. La identificación de factores de riesgo desinfectantes	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos	Datos de salud y resultados de las pruebas serológicas realizadas para constatar la existencia o no de riesgo en el accidente - Nombre, apellidos, NIF/NIE, fecha de nacimiento y sexo del accidentado - Identificación del notificador y del servicio de prevención correspondiente al centro donde se produce el accidente, nombre y apellido del usuario que introduce la notificación - Identificación del posible sujeto portador o fuente del riesgo biológico	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humанизación Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
453	REG ESTABLECIMIENTOS TATUAJE	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	MANEJAR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE TATUAJE MICROPIQUETADO PIERCING Y PRACTICAS SIMILARES DE ASESORAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humанизación Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
454	REGISTRO DE SOSPECHA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro	RECIBE INFORMACION REMITIDA POR LOS MEDICOS DEL SERMAS Y DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CUANDO DIAGNOSTICAN UNA ENFERMEDAD QUE PUEDE TENER UN ORIGEN LABORA. (ART 5 RD 1299/2006 DE 10 DE NOVIEMBRE PARA SU REGISTRO)	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	Nombre, apellidos y número de colegiación del médico que comunica, centro de trabajo, teléfonos y "e-mail", fecha de comunicación y firma. - Nombre y apellidos del paciente, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, DNI/NIE, número de afiliación a la Seguridad Social, domicilio. - Nombre de la empresa y teléfono donde trabaja el paciente, NIF, dirección, tipo de actividad, modalidad preventiva (servicio de prevención propio, ajeno, mancomunado), asumido por el empresario o trabajador (según art. MATRPS, Persona de contacto y teléfono... - Ocupación actual del paciente. Fecha de inicio de la actividad, tiempo en meses en el puesto de trabajo, tipo de trabajo, declaración de tareas, factores de riesgo - Si hay sospecha de posible inicio de la enfermedad profesional en empresa anterior, nombre de la empresa, actividad industrial, ocupación anterior, tiempo en meses en el puesto de trabajo - Diagnóstico de presunción, descripción del cuadro clínico, primera vez o recidiva, fecha de inicio de los síntomas, fecha del diagnóstico, tipo de asistencia ambulatoria o hospitalaria, tipo de baja laboral (por contingencia común o por contingencia profesional), fecha de reconocimiento previo y último reconocimiento.	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humанизación Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
455	CERTIPEO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE EMPRESAS ALIMENTARIAS A TERCEROS PAISES	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo/dirección postal, dirección electrónica (email), firma electrónica, teléfono, fax	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humанизación Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
456	CONTACT	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	POSIBILITAR EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA FACILITAR LA FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD AMBIENTAL.	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo	nombre y apellidos, teléfono móvil, dirección postal, email, cargo en la empresa	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humанизación Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
457	DENUNCIAS SP	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	DENUNCIAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL ÁMBITO ALIMENTARIO.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI, teléfono y firma	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humанизación Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
458	INSPECCION EN ADICIONES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	12/2001, de 27 de junio, sobre Drogadependencias y otros Trastornos Adictivos	INSPECCION EN MATERIA DE LA LEY 5/2002 DE LA LEY 28/2005 CENTROS Y SERVICIOS DE DROGADPENDENCIA PROMOCION PUBLICIDAD VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo/dirección postal, dirección electrónica (email), teléfono, fax	Interesados y se prevén cesiones o comunicaciones de datos a órganos jurisdiccionales y a otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran motivadamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humанизación Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
459	MATANZANCA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	TRAMITACION Y CONTROL DE LAS AUTORIZACIONES DE ANUNTAMIENTOS Y VETERINARIOS COLABORADORES EN MATANZANCA DONCELARIBARRA CAZIBARRA MONTENYA Y CONTROL OFICIAL DE LA CARNE EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo/dirección postal, dirección electrónica (email), firma electrónica, teléfono, fax	Empleados públicos y Particulares	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humанизación Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
460	PERSONAS E INST CONTACTO SVIRA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	POSIBILITAR EL ENVÍO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD AMBIENTAL.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo	Nombre, apellidos, teléfono móvil y correo electrónico, Cargo en la institución, dirección postal y teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humанизación Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org



Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Datos de la Comunidad	Delegado de Protección de Datos de la Comunidad		
461	REGULAR	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	MANEJAR INFORMACION RELATIVA A LOS LABORATORIOS QUE REALIZAN CONTROLES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la PEPO, Categoría de la Información de la AEPD, Seguridad Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
462	REGISTRO DE VIGILANCIA DE EXPOSICION AL AMIANTO	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	REGISTRO DE INFORMACION PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL AMIANTO (RD 396/2006 de 31 de MARZO)	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos de especialización protegidos, Detalles del empleo	Nombre, apellidos y número de identificación profesional de los profesionales médicos implicados, centro de trabajo, teléfonos y "e-mail", fecha de comunicación y firma del médico comunicador. Empresa y ocupación actual del paciente, año de inicio de la actividad y tiempo en meses que lleva trabajando en esa empresa, CNAE y CNOA e identificación de empresa en la que hubiera trabajado anteriormente y duración de los trabajos realizados. ... Resultados de la vigilancia: Fichas de reconocimiento médico indicando si se inició o perdió, sintomatología, pruebas diagnósticas y hallazgos patológicos, periodicidad de la revisión, Acciones derivadas, Derivación a especialistas, inicio de determinación de contingencia y cambio de puesto de trabajo por indicación médica.	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
463	REGISTRO SERVICIOS PREVENCIÓN Y ENTORNOS ADICIONALES SISTEMA PREVENCIÓN	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	DATOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN ESPECIALIDAD MEDICINA DEL TRABAJO (RD 840/2011) E INTERVENCIÓN AUTÓNOMAS DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS (RDEN 749/2014/2010)	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personal sanitario de los Servicios de Prevención y Auditoría	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	Nombre y apellidos del trabajador, fecha de nacimiento, sexo, DNI/CIF, número de afiliación a la Seguridad Social, CP autonómico y domicilio.	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
464	SANO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión y transmisión de esa información de Áreas, Instalaciones y Servicios Funerarios de la Comunidad de Madrid	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	Nombre y dos apellidos del titular, denominación, domicilio social, NIF, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, instalación o servicio funerario autorizado, así como los medios materiales y humanos de que dispone.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
465	SAHABES TENSO E INSPECCION ESTABIL SANIDAD AMBIENTAL E HIGIENE ALIMENT	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	DATOS QUE REQUIEREN PARA SU ACTIVIDAD DE ANÁLISIS REPORTES 2/2008 DE 12 DE ABRIL LAS SUBS GRALES DE SANIDAD AMBIENTAL Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresa y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro Detalles del empleo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (email), firma, firma electrónica, teléfono, fax, así como los datos de los resultados de las inspecciones.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
466	SANAMBIENTAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTION Y CONTROL DE INSTALACIONES DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y DE AGUAS RESIDUALES (RDEN 138/2007) Y NAVEGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos y DNI, Dirección, teléfono, e-mail, Firma	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
467	SANCIÓNES EN ADICIÓN	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 1/2002, de 27 de junio, sobre Dependencias y otros Tratamientos Adjetivos	GESTION ADMINISTRATIVA SANCIONADORA EN MATERIA DE LA LEY 17/2002 Y DE LA LEY 28/2003 CENTROS Y SERVICIOS DE DROGODEPENDENCIA PROMOCIÓN PUBLICIDAD VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo/dirección postal, dirección electrónica (email), teléfono, fax	Interesados y se prevén cesiones o comunicaciones de datos a órganos jurisdiccionales y a otros árganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran motivadamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
468	SISAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA DE ENFERMEDADES E LESIONES INTERVENCIÓN EN MATERIA DE S PUBLICA DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN GESTIÓN DE LABORATORIOS DE S PÚBLICA HIGIENE SALUD LABORAL INVESTIGACIÓN EN S PÚBLICA GESTIÓN PERSONAL	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro	Datos de salud, origen racial y/o étnico, y de vida sexual. Nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, número de la Seguridad Social/multitudinal, firma electrónica, número de registro de personal, imagen/voz, firma/huella, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, número de la Seguridad Social/multitudinal, firma electrónica, número de registro de personal, imagen/voz, firma/huella. Características de la vivienda.	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
469	SISTEMA INTEGRADO LABORATORIO REGIONAL SALUD PUBLICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTIONAR LOS DATOS DERIVADOS DE LA SOLICITUD ANALÍTICA DE MUESTRA PARA ANÁLISIS CLÍNICOS POR PARTE DE INSPECTORES Y EPIDEMIOLOGOS ASIGNADOS EN CASOS DE SALUD PARA ANALIZAR SOLICITUDES Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos especialmente protegidos	Nombre y apellidos, número de historia clínica, número de muestra biológica recibida para analizar y código CPA. Autorización de identificación del paciente, nombre y apellidos y número de colegiado del médico solicitante, nombre y apellidos de la directiva del laboratorio y del responsable técnico. Sexo, edad, fecha de nacimiento de pacientes del Sistema Nacional de Salud. Patología a analizar, resultado del análisis de la muestra y recómbi.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org
470	SUBVENCIÓNES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS EN EL AMBITO DE LA LICHA ANTICRIBETARIO EN CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE USO HUMANO EN MUNICIPIOS	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresa y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	Nombre y dos apellidos, NIF/DNI, dirección y teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@cm.madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Datos de la Comunidad	Delegado de Protección de Datos de la Comunidad		
471	SUBVENCIONES PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS.	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la CM.	Gestión y tramitación de las Subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/SIDA e infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresa y Personal Físicas	Datos de carácter identificativo	Nombre y dos apellidos, NIF/DNI, dirección y teléfono	Otras entidades u organismos Autonómicos o Estatales	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.csanidad@ma.es	
472	GESTIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS SALUD PÚBLICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid	Gestión y tramitación de las solicitudes de devolución de ingresos que indistintamente hubieran realizado persona físicas o jurídicas con sujeción del pago de tasas y sanciones de salud pública	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresa y Personal Físicas	Datos de carácter identificativo; Datos económicos	Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, firma, firma electrónica, teléfono, fax, datos bancarios	Otras entidades u organismos Autonómicos o Estatales	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.csanidad@ma.es	
473	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN.																	
474	SISTEMA DE INFORMACIÓN POBLACIONAL Y GESTIÓN DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL.	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud	Obtención de información básica de los ciudadanos usuarios y profesionales del sistema sanitario público que posibilita la tramitación, emisión y gestión de la tarjeta sanitaria individual de la Comunidad de Madrid. Este sistema, además, ha sido definido como repositorio de datos básicos para todos los sistemas de información de la Consejería de Sanidad que permiten la planificación sanitaria, la gestión de los servicios y la prestación asistencial	Ciudadanos. Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	a) Datos especialmente protegidos; b) Datos de carácter identificativo; c) Características personales; d) Datos académicos y profesionales	a) Datos de carácter identificativo: DNI/NIE, nombre y apellidos, dirección, teléfono, CP (código de identificación personal), CITA (CP Automático), CIE; b) Sexo, estado civil, nacionalidad, etnia, fecha y lugar de nacimiento; c) Características de alojamiento, vivienda, situación familiar, propiedades, oficios, estado de vida, pertenencia a asociaciones, licencias, permisos y autorizaciones; d) Titulaciones	Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria   Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.csanidad@ma.es	
475	INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE SOCORRISTAS EN PISCINAS, INSTALACIONES ACUÁTICAS/BAÑO NATURAL	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2003, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Inscripción o renovación de la inscripción en el Registro profesional de socorristas de la Comunidad de Madrid	Ciudadanos. Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria   Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.csanidad@ma.es	
476	GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO EXCEPCIONAL DE ESPECIALIDAD DE RESIDENTES EN FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias	GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO EXCEPCIONAL DE ESPECIALIDAD DE RESIDENTES EN FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguro	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES d) DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGURO	Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria   Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	
477	ADMINISTRACION DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD DE MADRID; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE CURSOS; GESTIÓN DE UNIDADES DOCENTES DE ESPECIALISTAS	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias	ADMINISTRACION DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD DE MADRID; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE CURSOS; GESTIÓN DE UNIDADES DOCENTES DE ESPECIALISTAS	Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguro	a) DNI/NIF, Nº SS, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria   Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.csanidad@ma.es	
478	GESTIÓN PARA ADSCRIBIR U HOMOLOGAR LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEDICADOS AL TRANSPORTE SANITARIO Y SOCORRISMO ACUÁTICO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROFESIONAL	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2003, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	ACREDITAR U HOMOLOGAR LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEDICADOS AL TRANSPORTE SANITARIO Y SOCORRISMO ACUÁTICO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROFESIONAL	Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria   Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.csanidad@ma.es	
479	INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTES SANITARIOS.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2003, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Inscripción o renovación de la inscripción en el Registro de transporte sanitario	Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (datos académicos y personales)	Otro: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOs:Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria   Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.csanidad@ma.es	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular del Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid		
480	<b>ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES PARA PERSONAL SANITARIO RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE SANITARIO.</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Acreditación de las actividades docentes relacionadas con el transporte sanitario en la Comunidad de Madrid	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejecute su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Documentación y Documentación	Director General de Investigación, Documentación y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
481	<b>HABILITACIÓN DEL PERSONAL DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO POR CARRETERA.</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Habilitación de trabajadores y voluntarios experimentados que poseen la formación requerida en el artículo 4.º del R.D. 836/2012, de 25 de mayo	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejecute su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Documentación y Documentación	Director General de Investigación, Documentación y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
482	<b>AUTORIZACIÓN DE ROTACIONES EXTERNAS PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CINCIAS DE LA SALUD</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 44/2003, de Ordenación de Profesiones Sanitarias (OPPS), a la que se le atribuye un efecto básico, ya que sólo pueden ser considerados en el Carrero Profesional Sanitario, las actividades de formación contrastada que hubiesen sido aprobadas.	Autorización de las rotaciones externas de los especialistas en formación en Ciencias de la Salud, para la realización de objetivos docentes que se refiere a la ampliación de conocimientos o al aprendizaje de técnicas no practicadas en el Centro de Unidad Docente y que según el programa de formación son necesarias o complementarias del mismo	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejecute su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Documentación y Documentación	Director General de Investigación, Documentación y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
483	<b>RECONOCIMIENTO DE INTERÉS SANITARIO Y/O SOCIAL PARA ACTOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO.</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión de reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejecute su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Documentación y Documentación	Director General de Investigación, Documentación y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
484	<b>GESTIÓN DE PAGOS POR DOCENCIA Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS. SOPORTE PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias	PAGOS POR DOCENCIA Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS. SOPORTE PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguro	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TÍPO NICARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES e) DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGURO	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejecute su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Documentación y Documentación	Director General de Investigación, Documentación y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
485	<b>GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica. Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología y Innovación. Ley 17/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en lo que sea de aplicación. Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecanismo Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TÍPO NICARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejecute su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Documentación y Documentación	Director General de Investigación, Documentación y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
486	<b>GESTIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, BECAS Y SUBVENCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	GESTIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, BECAS Y SUBVENCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguros e) Categoría/grado, puestos de trabajo, historial del trabajador, etc.	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TÍPO NICARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES e) DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS e) Categoría/grado, puestos de trabajo, historial del trabajador, etc.	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejecute su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Documentación y Documentación	Director General de Investigación, Documentación y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
487	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE CEM REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/2007 de Investigación Biomédica. Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Decreto 39/1994 por el que se regulan las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de ensayos clínicos con medicamentos.	Evaluación y seguimiento de proyectos de investigación que, según establece la normativa, necesitan la evaluación de un Comité de Ética de la Investigación para poder llevarse a cabo.	Promotores, o representantes de los mismos, de Estudios de Investigación en Humanos. Investigadores de dichos estudios.	a) Datos de carácter identificativo b) Datos académicos y profesionales c) Datos económicos y de seguro d) Datos clínicos de los estudios que pueden estar sujetos a derechos de paciente.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email	El solicitante. Otros órganos de la administración del estado (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, bioéticos.	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejecute su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Documentación y Documentación	Director General de Investigación, Documentación y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
488	<b>RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES ADQUIRIDAS EN ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Reconocimiento de cualificaciones profesionales adquiridas en estados miembros de la Unión Europea	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejecute su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Documentación y Documentación	Director General de Investigación, Documentación y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Registro					Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
		Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de datos	Delegado de Protección de datos		
489	<b>ACREDITACION DE FORMACION CONTINUADA PARA EL PERSONAL SANITARIO</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 44/2001, de Ordenación de Profesiones Sanitarias (LOPS), a la que se le atribuye un efecto básico, ya que solo pueden ser consideradas en la Carrera Profesional Sanitaria, las actividades de Formación continuada que hubiesen sido acreditadas.	Gestión de los procesos de acreditación de formación continuada para el personal sanitario	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
490	<b>RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES ADQUIRIDAS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.	Reconocimiento de cualificaciones profesionales correspondientes a títulos y certificados de formación profesional o secundarias del sector sanitario inferiores a tres años, expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea, o asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a los efectos de ejercer una profesión regulada en un Estado miembro de dicho espacio.	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguro	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TÍTULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES (DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
491	<b>EVALUACIÓN DEL PROYECTO DOCENTE PARA IMPARTIR CURSOS DE SOCORRISMO ACUÁTICO</b>	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Evaluar los proyectos docentes de los centros que impartir cursos en materia de socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo 8 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org